

*COMPENDIO JURISPRUDENCIAL*

**CÁMARA DE APELACIONES CIVIL Y  
COMERCIAL**

**1ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL**

*SALAS I, II Y III*





## “LA JUSTICIA”

***“Jesús de Nazaret, al ser interrogado por el gobernador romano, admitió ser un rey, mas agregó: ‘Yo para esto he nacido y para esto he venido al mundo, para dar testimonio de la verdad’. Pilato preguntó entonces:***

***‘¿Qué es la verdad?’ Es evidente que el incrédulo romano no esperaba respuesta al interrogante: el justo, de todos modos, tampoco la dio. Lo fundamental de su misión como rey mesiánico no era dar testimonio de la verdad. Jesús había nacido para dar testimonio de la Justicia, de esa Justicia que deseaba se realizara en el reino de Dios. Y por esa Justicia fue muerto en la cruz”***

**Hans Kelsen**



**Coordinadora: Dra. Silvia Molinolo de Panza**

**Proyecto y Producción de obra: Dra. María Eugenia Ranalletti**

**Colaboradores:**

**Sala I:** Dra. Ana María Romero

Dra. María Isabel Bar de Sokol

Dra. Mirian Franco

**Sala II:** Dra. Graciela Patricia Miranda

Dra. María Eugenia Ranalletti

Dra. Mónica A. Gámez

Dra. Natalia Pintos

**Sala III:** Dra. Ana Paula Molina

Dra. Silbina Barrionuevo

Dra. María Victoria Dei Castelli



# INDICE

SALAS I, II Y III





### **Sala I – Año 2008-**

Muerte por electrocución.....	Pág. N° 1
Colisión entre motocicleta y vehículo.....	Pág. N° 1
Colisión entre camión y automotor.....	Pág. N° 1
Colisión entre automotor y colectivo.....	Pág. N° 2
Publicación indebida de fotografías.....	Pág. N° 2
Falta de cobro de seguro de vida.....	Pág. N° 2
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 2
Accidente entre varios vehículos.....	Pág. N° 2
Accidente entre vehículos, moto y peatón.....	Pág. N° 3
Mala inclusión en el veraz.....	Pág. N° 3
Colisión entre moto (menor fallecido) y automotor.....	Pág. N° 3
Accidente entre moto (menor fallecido) y auto.....	Pág. N° 3
Colisión entre moto y camioneta.....	Pág. N° 3
Despido fundado en denuncia penal.....	Pág. N° 4
Accidente en transporte público de personas.....	Pág. N° 4
Falta de pago de póliza.....	Pág. N° 4

### **Sala I – Año 2009-**

Colisión en avenida (camioneta y auto).....	Pág. N° 5
Colisión entre transporte público y bicicleta.....	Pág. N° 5
Incumplimiento contractual.....	Pág. N° 5
Colisión entre auto y bicicleta conducida por menor.....	Pág. N° 5
Accidente en obra en construcción.....	Pág. N° 5
Accidente entre colectivo y bicicleta.....	Pág. N° 6
Colisión entre camión con acoplado y bicicleta.....	Pág. N° 6

### **Sala I- Año 2010-**

Accidente de tránsito (chofer cae de tractor).....	Pág. N° 8
Daño a la propiedad.....	Pág. N° 8
Muerte por falta de atención en forma oportuna.....	Pág. N° 9
Publicación injuriosa.....	Pág. N° 9
Falsa información en el veraz.....	Pág. N° 9
Reparación por filtración en pared lindante.....	Pág. N° 9
Muerte de madre en accidente de tránsito.....	Pág. N° 10

Falsa información en el veraz.....	Pág. N° 10
Conexión clandestina de electricidad.....	Pág. N° 10
Mala praxis.....	Pág. N° 10
Accidente por desperfecto de vereda.....	Pág. N° 10
Accidente niño cae detrás de camión.....	Pág. N° 11
Nulidad de acto jurídico.....	Pág. N° 11

### **Sala I – Año 2011-**

Mala praxis (error en diagnóstico).....	Pág. N° 12
Moto impacta contra cable de EMSA.....	Pág. N° 12
Accidente de tránsito (camión invade vía de circulación).....	Pág. N° 12
Accidente automovilístico.....	Pág. N° 12
Mala Praxis.....	Pág. N° 12
Colisión con equino.....	Pág. N° 12
Accidente en viaje de AJUPAPROM.....	Pág. N° 12
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 13
Colectivo accidente de tránsito.....	Pág. N° 13
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 13
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 13
Mala praxis.....	Pag. N °13
Incumplimiento de contrato.....	Pág. N° 13
Incumplimiento de contrato.....	Pág. N° 14
Accidente automovilístico.....	Pág. N° 14
Daños por publicación periodística.....	Pág. N° 14
Daños por caída de vagón de tren.....	Pág. N° 14

### **Sala II- Año 2008-**

Accidente de tránsito (culpa concurrente).....	Pág. N° 15
Discriminación y maltrato.....	Pág. N° 16
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 16
Colisión entre colectivo y bicicleta.....	Pág. N° 16
Mala praxis.....	Pág. N° 16
Accidente de tránsito entre camión y camioneta.....	Pág. N ° 18
Colectivo embiste ciclista.....	Pág. N° 18
Fractura y amputación de dedos por motoniveladora.....	Pág. N° 19
Accidente de tránsito entre moto y vehículo.....	Pág. N° 20
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 20
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 20
Discriminación en transporte público.....	Pág. N° 20
Daños por derrumbe medianero.....	Pág. N° 20

### **Sala II – Año 2009-**

Mala praxis.....	Pág. N° 23
Accidente “in itineré”.....	Pág. N° 23
Peatón embestido por vehículo policial.....	Pág. N° 23
Exclusión de programa de asistencia social.....	Pág. N° 24
Accidente en avenida ocasionado por dos vehículos.....	Pág. N° 24

Excepción de falta de legitimación pasiva.....	Pág. N° 24
Daño a la propiedad.....	Pág. N° 24
Colectivo vuelca sobre asfalto.....	Pág. N° 24
Entrega de certificados fuera de término.....	Pág. N° 24
Apoderado condenado al pago de costas por caducidad.....	Pág. N° 25
Incumplimiento de contrato de seguro.....	Pág. N° 25
Colisión entre dos vehículos en avenida.....	Pág. N° 25
Lesiones al descender de un colectivo.....	Pág. N° 25
Camioneta embiste bicicleta.....	Pág. N° 25
Reclamo de pago sin contraprestación.....	Pág. N° 26
Rechazo de cheques por falta de fondos.....	Pág. N° 26
Accidente de ciclomotor en ruta.....	Pág. N° 26
Camión embiste bicicleta.....	Pág. N° 26
Automóvil embiste peatón.....	Pág. N° 26
Inclusión indebida en el veraz.....	Pág. N° 27
Rescisión anticipada de obra pública.....	Pág. N° 27
Accidente de tránsito automóvil embiste a un menor.....	Pág. N° 27
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 28

### **Sala II –Año 2010-**

Accidente de tránsito vuelco de tráfico.....	Pág. N° 29
Colisión entre moto y colectivo.....	Pág. N° 29
Daños por extravío de bolso.....	Pág. N° 29
Reclamo Indemnizatorio.....	Pág. N° 29
Lesiones por caída de Jirafa de luz.....	Pág. N° 30
Responsabilidad Médica.....	Pág. N° 30
Colisión entre dos automóviles.....	Pág. N° 30
Accidente en colectivo urbano.....	Pág. N° 30
Incumplimiento de guarda de sepulcro.....	Pág. N° 31
Daños por desperfecto en ruta.....	Pág. N° 31
Accidente de automotor.....	Pág. N° 31
Muerte en el lugar de trabajo.....	Pág. N° 31
Peatón muerto por un camión.....	Pág. N° 31
Colisión entre moto y automóvil.....	Pág. N° 32
Daño por extravío de cheque.....	Pág. N° 32
Accidente entre dos automóviles.....	Pág. N° 32
Lesiones por lomo de burro.....	Pág. N° 32

### **Sala II – Año – 2011-**

Colisión entre camioneta y automóvil.....	Pág. N° 33
Colisión entre colectivo y dos automóviles.....	Pág. N° 33
Daños ocasionados por perención de instancia.....	Pág. N° 34
Daños por descuentos sin razón en ANSES.....	Pág. N° 34
Mal desempeño de auditoría médica.....	Pág. N° 34
Incumplimiento de contrato.....	Pág. N° 34
Peatón embestido por automotor.....	Pág. N° 35
Incumplimiento de boleto de compraventa.....	Pág. N° 35
Usufructo de local comercial sin contraprestación.....	Pág. N° 35

Lesiones en local bailable.....	Pág. N° 36
Colisión entre colectivo y minibús.....	Pág. N° 37
Daños por animal suelto en ruta.....	Pág. N° 37
Colisión entre ciclomotor y colectivo.....	Pág. N° 38
Camión embiste niña causando la muerte.....	Pág. N° 38
Despido injustificado.....	Pág. N° 38
Falta de devolución de camión secuestrado.....	Pág. N° 39
Mala praxis.....	Pág. N° 39

### **SALA III – Año 2008-**

Resolución de contrato de cesión de derechos.....	Pág. N° 40
Accidente laboral.....	Pág. N° 40
Colisión entre dos vehículos.....	Pág. N° 40
Acoso laboral.....	Pág. N° 40
Accidente colectivo impacta un menor.....	Pág. N° 41
Accidente de tránsito entre moto y automotor.....	Pág. N° 41
Rescisión contractual.....	Pág. N° 41
Mala Praxis.....	Pág. N° 41
Incumplimiento contractual.....	Pág. N° 42
Muerte en accidente de tránsito.....	Pág. N° 42
Violación cometida por un preso.....	Pág. N° 42
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 42
Lesiones en accidente de tránsito.....	Pág. N° 43
Fallecimiento de peatón por accidente de tránsito.....	Pág. N° 43
Peatón lesionado por accidente de tránsito.....	Pág. N° 43
Accidente.....	Pág. N° 43
Accidente entre tractor y motocicleta.....	Pág. N° 44
Colisión entre dos vehículos.....	Pág. N° 44

### **SALA III- Año 2009-**

Incumplimiento contractual.....	Pág. N° 45
Colisión entre dos vehículos.....	Pág. N° 45
Accidente entre dos automóviles.....	Pág. N° 46
Inserción errónea de datos en escritura.....	Pág. N° 46
Muerte ocasionada por policía.....	Pág. N° 47
Colisión entre ciclomotor y automóvil.....	Pág. N° 47
Demora en suministrar datos por parte de empleador.....	Pág. N° 48
Automóvil colisiona peatón.....	Pág. N° 48
Accidente de trabajo.....	Pág. N° 49
Muerte de ciclista ocasionado por colectivo.....	Pág. N° 49
Colisión ente dos automóviles.....	Pág. N° 49
Lesiones de peatón causado por automóvil.....	Pág. N° 49
Falta de pago de seguro de vida.....	Pág. N° 50
Accidente entre bicicleta y automóvil.....	Pág. N° 50
Muerte realizando tareas de instalación en un colegio.....	Pág. N° 50
Accidente entre motocicleta y automotor.....	Pág. N° 50

### **SALA III-Año 2010 -**

Difamación.....	Pág. N° 52
Descuento de Haberes ( ley provincial N° 2.999).....	Pag. N° 52
Lesiones causadas por un animal.....	Pág. N° 52
Incumplimiento contractual.....	Pág. N° 52
Muerte por accidente de tránsito.....	Pág. N° 53
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 53
Colisión entre dos vehículos.....	Pág. N° 53
Resolución de contrato.....	Pág. N° 54
Accidente de tránsito entre camión y motocicleta (muerte).....	Pág. N° 54
Acción civil (ley N24.557 art. 39 inc.2do.).....	Pág. N° 54
Colisión entre automotor y motocicleta.....	Pág. N° 55
Ejecución (falsedad de título).....	Pág. N° 55
Accidente de tránsito (vehículo estacionado y bicicleta).....	Pág. N° 56
Acción por falsa denuncia calumniosa.....	Pág. N° 56
Injurias y difamación en diarios locales.....	Pág. N° 56
Colisión entre vehículo y moto.....	Pág. N° 56
Quemaduras de tipo A y B (transporte de pasajeros).....	Pág. N° 57
Camión embiste hombre dando la muerte.....	Pág. N° 57
Daños por suspensión de servicio de tarjeta.....	Pág. N° 58
Muerte de hijo en establecimiento escolar.....	Pág. N° 58
Incumplimiento por parte empleadora.....	Pág. N° 59
Accidente entre tractor y bicicleta (muerte de ciclista).....	Pág. N° 59
Colisión entre automóvil y motocicleta.....	Pág. N° 59
Accidente entre moto y ómnibus (muere conductor de moto).....	Pág. N° 60
Colisión entre vehículo y transporte de pasajeros.....	Pág. N° 60
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 61
Colisión de automóviles.....	Pág. N° 61
Electrocución y muerte.....	Pag. N° 62
Explosión de pirotecnia (lesiones de un ojo).....	Pág. N° 62
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 63

### **SALA III- Año 2011 -**

Accidente de tránsito.....	Pág. N° 64
Colisión entre dos vehículos.....	Pág. N° 64
Colisión entre tres vehículos.....	Pág. N° 64
Muerte por electrocución.....	Pág. N° 65
Accidente entre dos automóviles.....	Pág. N° 65
Remisión de nota en términos injuriantes.....	Pág. N° 65
Colisión entre vehículo y bicicleta.....	Pág. N° 66
Accidente entre camión estacionado y motocicleta.....	Pág. N° 66
Incumplimiento contractual.....	Pág. N° 66
Mala praxis.....	Pág. N° 66
Incumplimiento contractual (rescisión anticipada).....	Pág. N° 67
Indemnización por expropiación.....	Pág. N° 67
Accidente de tránsito.....	Pág. N° 67
Colisión entre automóvil y colectivo.....	Pág. N° 67



**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA I ra.**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2008**

	<b>HECHO DAÑOSO</b>	<b>REFERENCIA DE LA VÍCTIMA</b>	<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<b>SENTENCIA CÁMARA</b>
<b>Libro de fallos</b> Nº:51 <b>Resol. Nº: 2</b> <b>Fs.:3/8</b>	Daños y perjuicios solicitados por el esposo y sus hijos menores Electrocutación progenitora empleada doméstica.	Sexo: femenino. Actividad: empleada doméstica fallecida: muerte en el lugar del trabajo.	Valor vida, privación de aportes económicos para sus hijos menores, pérdida de chance, daño moral para los menores.	Revoca sentencia Primera Instancia. La energía eléctrica es una cosa generadora de riesgos conf. 2311 CC y de aplicación 1113 CC. Se fija la Culpa concurrente. 70% y 30% hace lugar al daño material y daño moral. Rechaza pérdida de chance por el trabajo poco remunerado de la víctima. Rechaza rubro valor vida por ausencia de valor económico per se.
<b>Libro de fallos</b> Nº:51 <b>Resol. Nº: 7</b> <b>Fs.:17/19</b>	“Accidente de tránsito” entre motocicleta y vehículo en Ruta y calle lateral .Ingreso intempestivo del automotor a la Ruta siendo colisionado por motocicleta.	Personas transportadas en motocicleta (actores)	Incapacidad sobreviniente. Daño moral, daño emergente, daño material en el vehículo.	Confirma fallo Primera Instancia por no acreditarse hechos diferentes a la culpa del demandado.
<b>Libro de fallos</b> Nº:51 <b>Resol. Nº: 27</b> <b>Fs.:69/72</b>	“Accidente de tránsito” entre camión y auto que colisionan con un tercer vehículo.	Conductor del vehículo menor.	Daños materiales. Lesiones en ambas piernas y Daños físicos. Falta de pago de prima del seguro. Art 1201	Confirma fallo de Primera Instancia, se rechaza el monto por privación del

			CC. Se exime a la aseguradora de responsabilidad.	uso del vehículo y disminución del valor de venta del mismo por falta de pruebas. Reconoce el daño moral 50% del gasto por daños físicos.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:51 <b>Resol. Nº:36</b> <b>Fs.:89/95</b>	Accidente de tránsito: RN 12 (entrada Candelaria), entre automotor y colectivo.	Muerte del conductor del vehículo menor. Accionan los causahabientes de las víctimas.	Compañía de seguros daños material por privación de la vida, Lucro cesante y daño moral.	Revoca sentencia y rechaza demanda por culpa exclusiva del actor por ingresar en forma intempestiva a la Ruta.
<b>Libro de fallos</b> Nº:51 <b>Resol. Nº:39</b> <b>Fs.:105/108</b>	Indebida publicación de fotografías en un periódico publicando lanzamiento de programa del Sindicato Luz y Fuerza de Misiones.	Progenitores del menor cuya imagen fue publicada indebidamente.	Daño moral. Daño psicológico.	Confirma fallo de Primera Instancia. Hace lugar al daño moral y no al psicológico por falta de nexo causal entre afección escolar alegada.
<b>Libro de fallos</b> Nº:51 <b>Resol. Nº:46</b> <b>Fs.:120/126</b>	Falta de cobro de seguro de vida obligatorio por muerte del titular .	Heredero de empleado provincial fallecido.	Resarcimiento por incumplimiento del estado en el pago de las primas. Aplicación del principio iura novit curia.	Confirma fallo de Primera Instancia.
<b>Libro de fallos</b> Nº:51 <b>Resol. Nº: 50</b> <b>Fs.:129/132</b>	“Accidente de tránsito”	Hijo menor fallecido.	Daños materiales, pérdida de chance, daño moral y gastos de escribanía.	Confirma fallo que condena a la aseguradora en el límite de la póliza.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:51	“Accidente de tránsito” entre varios	Conductor en estado de	Daños materiales. Falta de carnet	Confirma fallo de Primera



<b>Resol. N°:56 Fs.:146/1</b>	vehículos.Uno transpasa la vía provocando el accidente.	ebriedad y sin carnet.	habilitante.	Instancia que rechaza el daño moral por falta de daños físicos.
<b>Libro de fallos N°:51 Resol. N°:61 Fs.:162/169</b>	“Accidente de tránsito” entre dos vehículos, uno sobrepasa a otro, que embiste a una motocicleta y ésta a su vez a un peatón.	Peatón colisionado por motocicleta chocado por vehículo.	Daños y perjuicios daño moral, responsabilidad concurrente.	Fija responsabilidad concurrente entre vehículo y motocicleta. Aumenta daño moral.
<b>Libro de fallos N°:51 Resol. N°: 63 Fs.:175/179</b>	Demanda al Círculo de Suboficiales de Policía por mala inclusión en el veraz y perjuicio ocasionado al solicitar crédito a los fines de adquisición motocicleta.	Empleado provincial a quien se le descontaba cuota préstamo anterior en recibo de haberes.	Falta acreditación de solicitud de crédito, perjuicios, y responsabilidad	Confirma sentencia de Primera Instancia que rechaza la demanda por falta de prueba de daños al solicitar el crédito.
<b>Libro de fallos N°:51 Resol. N°: 80 Fs.:221/225</b>	“Accidente de tránsito” motocicleta contra automóvil en la Provincia de Corrientes Los conductores de moto eran menores.	Menor conductor de la moto fallece en accidente de tránsito.	Daño moral, pérdida de chance.	Aumenta monto daño moral y pérdida de chance.
<b>Libro de fallos N°:51 Resol. N°: 91 Fs.:250/255</b>	“Accidente de tránsito” entre auto y moto con resultado de un menor fallecido. Acumulación de acciones de demandas abuela por la muerte del hijo y nieto con la conyugue y madre del menor.	Menor fallecido. Demanda del padre y abuelo.	Quien puede reclamar daño material puede hacerlo por daño moral a la abuela. Al tratarse el resarcimiento del daño los herederos forzosos son los que sufren daño moral. Lo reglado en el art. 1078/1079 CC no es asimilable a la materia sucesoria en este caso el art. que se aplica 3714 CC.	Hace lugar parcialmente a la demanda y confirma legitimación de abuela.
<b>Libro de fallos N°:51</b>	“Accidente de tránsito” colisión entre	Conductora de motocicleta.	Daño moral, gastos médicos reparación	Confirma fallo que determina

<b>Resol. Nº: 92</b> <b>Fs.:256/259</b>	motocicleta y camioneta.		de motocicleta.	culpa concurrente.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:51</b> <b>Resol. Nº: 98</b> <b>Fs.:272/274</b>	Despido fundado en denuncia penal.	Empleado de siembra sobreseído penalmente en el delito de falsificación de firmas.	Sentencia hace lugar a la prescripción, rechaza demanda porque el plazo empieza desde la sentencia de sobreseimiento.	Confirma sentencia de Primera Instancia.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:51</b> <b>Resol. Nº:103</b> <b>Fs.:282/287</b>	Transporte público de personas.	Empleada doméstica.	Juez de Primera Instancia sentencia ultra petita.	Hace lugar al recurso de la aseguradora bajando el monto por incapacidad y franquicia es oponible al tercero damnificado hasta el límite.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:51</b> <b>Resol. Nº: 104</b> <b>Fs.:288/289</b>	Daños y perjuicios falta de pago de póliza por parte del Consejo General de Educación.	Empleada del consejo educación.	Falta de pago de prima de seguro de vida. Hace lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva del estado provincial.	Confirma sentencia.

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA I ra.**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2009**

	<b>HECHO DAÑOSO</b>	<b>REFERENCIA DE LA VÍCTIMA</b>	<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<b>SENTENCIA CÁMARA</b>
<b>Libro de fallos</b> Nº:52 <b>Resol. Nº: 5</b> <b>Fs.: 12/15</b>	“Accidente de tránsito” entre dos automotores camioneta que ingresa a una avenida es colisionado por un vehículo.	Actor, Hombre, lesionado.	Reclamo a aseguradora. Daños materiales, reparación vehículo, pérdida de mercadería, privación de uso automotor, gastos de traslado y lucro cesante.	modifica los montos de Primera Instancia.
<b>Libro de fallos</b> Nº:52 <b>Resol. Nº22:</b> <b>Fs.:42/47</b>	Accidente de transporte público de pasajero y bicicleta. Contestación demanda niega los hechos.	Ciclista lesionado al apelar solicita aplicación 1113 y Nº 1109 CC.	Daño físico, daño moral.	Primera instancia rechaza demanda. En Sala se declara culpa concurrente. Hace lugar a daños físico. gastos médicos. Hace lugar daño moral conforme lesiones sufridas (leves) Rechaza lucro cesante.
<b>Libro de fallos</b> Nº:52 <b>Resol. Nº:24</b> <b>Fs.:50/52</b>	Incumplimiento contractual. Allanamiento demandada.	Consumidora. Solicita daño moral y material	Daño moral y resarcimiento.	Modifica montos. Cambia tipo interés tasa activa a tasa pasiva.
<b>Libro de fallos</b> Nº:52 <b>Resol. Nº:35</b> <b>Fs.:69/72</b>	“Accidente de tránsito” entre auto y bicicleta conducida por una menor en cruce de 2 avenidas.	Hija menor ciclista.	Daños materiales y moral. lucro cesante, gastos viáticos y alimentación.	Modifica sentencia. Excluye a la compañía aseguradora. Declara culpa concurrente de la demandada y padres de la menor.
<b>Libro de fallos</b>	Accidente en obra de	Menor lesionada	Daño material,	Confirma

<p>Nº:52  <b>Resol. Nº:38</b>  <b>Fs.:78/80</b></p>	<p>construcción.  Demandada SAMSA.  Omisión de medidas preventivas de seguridad en construcciones realizadas.</p>	<p>en obra pública.</p>	<p>moral.</p>	<p>sentencia Primera Instancia que rechaza demanda. Falta relación causal entre el hecho riesgoso y conducta de la menor. Falta de acreditación de la peligrosidad de la cosa. Lo que hace la no operatividad del art. 1113 2do.apartado CC.</p>
<p><b>Libro de fallos</b>  Nº:52  <b>Resol. Nº:49</b>  <b>Fs.:102/106</b></p>	<p>“Accidente de tránsito” entre colectivo y bicicleta en avenida. Demanda rechazada en Primera Instancia por riesgo creado y recíproco. Colisión entre dos vehículos en movimiento.</p>	<p>Ciclista masculino mayor edad.</p>	<p>Daños materiales, daño físico, gastos farmacéuticos, daño moral, psicológico, gastos médicos.</p>	<p>Determina 60% responsabilidad en conductor colectivo y 40% a ciclista por transitar en bicicleta sin los requisitos exigidos por la LTD. Declara culpa concurrente. Rechaza incapacidad Sobreviniente e incapacidad por falta de pruebas.</p>
<p><b>Libro de fallos</b>  Nº:52  <b>Resol. Nº: 81</b>  <b>Fs.: 159/163</b></p>	<p>“Accidente de tránsito” bicicleta con acoplado en camino vecinal del interior Misiones. Ambos vehículos transitaban por el mismo camino, el camión quiere adelantarse a la bicicleta, mediante maniobra brusca a fin de adelantarse y evitarlo. A raíz de la maniobra el acoplado</p>	<p>Ciclista mayor de edad.</p>	<p>Daño material, daño moral más tasa pasiva.</p>	<p>Revoca sentencia hace lugar a la demanda. reconoce daño moral, material, incapacidad sobreviniente Con tasa pasiva.</p>

	impacta      bicicleta provocándole lesiones.			
--	--	--	--	--

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA I ra.**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2010**

	<b>HECHO DAÑOSO</b>	<b>REFERENCIA DE LA VÍCTIMA</b>	<b>COMPONENTES DEL DAÑO -pretendidos por la víctima-</b>	<b>SENTENCIA CÁMARA</b>
<b>Libro de fallos N°53</b> <b>Resol. N°: 17</b> <b>Fs.:27/31</b> <b>Fecha:8/3/10</b>	<p>“Accidente de tránsito” tractor con acoplado (propiedad Municipal) transportando maderas. Por maniobra del chofer a alta velocidad se produce caída del actor. Basa demanda art.1113 inc. 2 CC.</p>	<p>Actora viajaba en el acoplado que la municipalidad pone a servicio comunidad a fin de extraer leñas.</p>	<p>Daño moral, lucro cesante, psíquico. Incapacidad laboral.</p>	<p>Primera Instancia hace lugar demanda. Se agravia demandada por montos. Segunda Instancia hace lugar, reduce montos respecto lucro cesante el que fija en :\$1440 incapacidad: \$12.500 Daño Moral:\$ 10.000 costas:70% demandado 30% actora.</p>
<b>Libro de fallos N° 53</b> <b>Resol. N°: 34</b> <b>Fs.:65/67</b> <b>Fecha:29/4/10</b>	<p>Daño a la propiedad y al automotor por maniobra del chofer de colectivo urbano.</p>	<p>Propietario automotor y de la vivienda que sufriera daños materiales.</p>	<p>Daños material y moral.</p>	<p>Primera Instancia rechaza rubro afectación valor de venta y daño moral. Apelan ambas partes. Sala desestima agravios actor (265 CPC y C) hace lugar parcialmente recurso, exime aseguradora del pago de la condena impuesta en el límite de la póliza de seguro. Fija indemnización en: Daño material casa \$3542 más \$691; daño auto: \$864;privación de</p>

				auto \$ 175.
<b>Libro de fallos N° 53</b> <b>Resol. N°: 75</b> <b>Fs.:153/158</b> <b>Fecha:28/6/10</b>	Actora reclama daños contra médica y gobierno Provincia Misiones, pide se condene solidariamente por ser responsables de la muerte de su esposo acaecida por falta de atención en forma rápida y oportuna. Por no disponer medios para ser traslado en forma inmediata.	Esposa supérstite	Daño moral, lucro cesante.	Revoca sentencia Primera Instancia. Reduce monto orfandad de pruebas. Atención resultado distribuye costas reclamo \$ 502.000 hace lugar por \$ 109.000 impone costas 20% actora y 80 % demandada.
<b>Libro de fallos N° 53</b> <b>Resol. N°:100</b> <b>Fs.: 220/225</b> <b>Fecha:30/9/10</b>	Publicación injuriosa contra médico en nota periodística en diario local. Pide que se aplique tasa activa Banco Nación	Sexo: masculino, médico.	Daño moral, daño psíquico, lucro cesante.	Confirma el fallo instancia anterior que condenó \$ 50.000 daño moral mas interés tasa pasiva Banco Nación. Impone costas a demandada.
<b>Libro de fallos N° 53</b> <b>Resol. N°:107</b> <b>Fs.: 238/241</b> <b>Fecha:14/10/10</b>	Falsa información por Presidente Compañía telefónica en el Veraz contra actor.	Actor demanda por habersele imputado calidad de deudor. Argumenta no haber contratado con telefonía.	Lucro cesante, daño psíquico y moral. Solicita eliminación de su nombre del Veraz.	Primera Instancia hace lugar demanda, rechaza rubros lucro cesante y daño psicológico que no fue probado. Admite solo daño moral. Sala hace lugar parcialmente el recurso reduce daño moral y modifica interés fija la tasa pasiva Banco Nación costas al demandado.
<b>Libro de fallos N° 53</b> <b>Resol. N°:108</b> <b>Fs.: 242/246</b>	Reparación de pared lindantes por filtraciones lo que impidió alquilar	Sexo: masculino	Daño material y moral por pérdida de chance.	Daño material: \$ 1200 con costas a la demandada.

<b>Fecha:18/10/10</b>	habitación.			
<b>Libro de fallos N° 53 Resol. N°:114 Fs.: 257/259 Fecha: 25/10/10</b>	Damnificados por muerte de su mamá a raíz de accidente de tránsito.	Sexo masculino: hijos. La occisa tenía 57 años de edad.	Daño moral y gastos por sepelio.	Modifica el fallo instancia anterior eleva la suma por daño moral. Fija \$ 112.000. Costas por su orden.
<b>Libro de fallos N° 53 Resol. N°:117* Fs.: 257/259 Fecha: 4/11/10</b>	Falsa información Veraz por presidente de empresa tarjeta de crédito por inclusión lista deudores.	Actora pide eliminación de la lista del veraz en razón de no haber solicitado préstamo personal alguno.	Daño moral y material.	Confirma el fallo monto \$5000 modifica tasa interés fija tasa pasiva Banco Nación .impone costas por orden causado.
<b>Libro de fallos N° 53 Resol. N°:123 Fs.: 283/288 Fecha: 4/11/10</b>	Conexión clandestina de cableado eléctrico provoca fallecimiento de menor.	Sexo: masculino y femenino. (padres)	Daño moral.	Primera Instancia rechaza demanda. Sala confirma rechazo con costas al apelante.
<b>Libro de fallos N° 53 Resol. N°:132 Fs.: 304/311 Fecha: 9/12/10</b>	Mala praxis. Obrero de la construcción reclama daños a raíz intervención quirúrgica en sus piernas que sufriera lesiones al caerse el actor de un andamio en el momento de la construcción de una pared.	Sexo: masculino	Daño moral; daño físico, Lucro cesante.	Primera Instancia rechaza demanda. Sala modifica parcialmente, declara responsables profesionales intervinientes. \$7.795 daño físico, \$10.250 lucro cesante y \$ 5000 daño moral mas tasa interés pasiva Banco Nación Argentina Costas a los demandados en ambas instancias.
<b>Libro de fallos N° 53 Resol. N°:133 Fs.: 312/315 Fecha: 09/12/10</b>	Accidente al trastabillar con un montículo sobresaliente de la superficie de la vereda.	Sexo: masculino	Daño físico y moral.	Primera Instancia rechaza demanda. por falta acreditación en nexo causal. Sala confirma fallo con costas a la actora.



<p><b>Libro de fallos</b>  <b>N° 53</b>  <b>Resol. N°:136*</b>  <b>Fs.: 318/320</b>  <b>Fecha:</b>  <b>13/12/10</b></p>	<p>Accidente sufrido por el hijo menor de los actores al correr detrás del camión. Sufre una caída ocasionándole lesiones superficiales.</p>	<p>Padres del menor de 4 años de edad.</p>	<p>Daño moral y físico.</p>	<p>Primera Instancia rechaza demanda por no haberse probado las circunstancias en que se produjeron los hechos; elementos probatorios son insuficientes. Sala confirma el fallo impone costas a actora.</p>
<p><b>Libro de fallos</b>  <b>N° 53</b>  <b>Resol. N°:140</b>  <b>Fs.: 330/336</b>  <b>Fecha:</b>  <b>23/12/10</b></p>	<p>Nulidad de acto jurídico. Beneficiaria del sorteo en un concurso de empresa de gas. Automotor adjudicado no coincidía con los datos promocionados para sorteo.</p>	<p>Sexo: femenino</p>	<p>Daño moral.</p>	<p>Primera Instancia hace lugar parcialmente a la condena \$ 14.000 más 25.000 por daño moral. Sala confirma el fallo Costas a la demandada.</p>

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA I ra.**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2011**

	<b>HECHO DAÑOSO</b>	<b>REFERENCIA DE LA VÍCTIMA</b>	<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<b>SENTENCIA CÁMARA</b>
<b>Libro de fallos N°:54</b> <b>Resol. N°: 18</b> <b>Fs.: 42/50</b>	Muerte hijo menor. Se demanda mala praxis contra el médico y hospital	Muerte hijo menor por sarna. Madre que se niega a dejar internado al menor	Negligencia hospitalaria, error en el diagnostico de medico del hospital,	Confirma sentencia que rechaza la demanda por falta de pruebas de la negligencia.
<b>Libro de fallos N°:54</b> <b>Resol. N°: 30</b> <b>Fs.: 78/80</b>	Impacto contra cable tendido eléctrico de EMSA	Motociclista que circulaba en ruta impactando con un tendido eléctrico en reparación	Incapacidad laboral gastos médicos lucro cesante daño moral	Revoca parcialmente fallo intereses tasa pasiva, disminuye monto moral
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°:32</b> <b>Fs.: 86/88</b>	Accidente de tránsito en el que fallecen por haber invadido el camión la vía de circulación	Muerte familiares, esposa, hijos y nietos.	Daño moral perdida de chance gastos de traslado de fallecidos y daños automóvil	Reforma sentencia declara culpa exclusiva del camión y codemandados
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°:42</b> <b>Fs.: 106/110</b>	Accidente automovilístico en intersección de avenida e ingreso calle céntrica	Actor embistente por ingreso intempestivo a la avenida	Daño material, lucro cesante, daños físicos	Revoca sentencia y hace lugar al daño material solamente
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°: 48</b> <b>Fs.: 118/124</b>	Mala praxis hospitalaria, infección contraída en el hospital.	Muerte hijo por infección	Daños y perjuicios, daño moral por mala praxis médica contra el Estado Provincial	Modifica sentencia fija interés tasa pasiva
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°:73</b> <b>Fs.: 182/185</b>	Accidente vial colisiona con un equino en ruta 12	Colisiona caballo en ruta	Daños y perjuicios contra empresa de peaje según contrato de concesión es responsable civilmente la empresa concesionada. El estado no delega poder de policía. Del pliego no surge que la empresa deba controlar el ingreso de animales de 3°	Revoca sentencia rechaza demanda

<b>Libro de fallos N° 54</b> <b>Resol. N°:85</b> <b>Fs.: 209/215</b>	Indemnización por accidente en viaje con colectivo de AJUPAPROM	Muerte esposa e hija	Daños materiales, daño moral. La naturaleza del daño moral no permite una prueba material su existencia se valora conforme la gravedad de la lesión sufrida condición edad y situación económica del damnificado librado al arbitrio judicial.	Modifica sentencia, fija daño moral.
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°:93</b> <b>Fs.: 233/236</b>	Accidente de tránsito en ruta 12 y Colectora	Lesiones a los actores	Daños materiales y daño moral y estético. La afectación de la integridad física o síquica que arroja una secuela impide definitivamente el restablecimiento del estado de cosas anterioridad al suceso dañoso. Daño moral no puede poner en duda que por la gravedad de las lesiones sufridas	Modifica sentencia y fija montos de daño moral, material estético
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°: 99</b> <b>Fs.: 247/251</b>	Accidente de tránsito siendo transportado en colectivo	Mujer transportada en transporte público La calidad de pasajera se acredita con boleto de colectivo.	Daño material, lucro cesante.	Condena “in solidum”
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°: 100</b> <b>Fs.: 252/253</b>	Accidente de tránsito	Acuerdo transaccional compañía de seguro	Daños y perjuicios por lesión	Confirma sentencia rechaza recurso
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°: 103</b> <b>Fs.: 257/260</b>	Accidente de tránsito	Hombre con lesiones	Incapacidad sobreviniente, daño moral, gastos de curación futuras, daño psicológico	Hace lugar al daño psicológico en forma independiente
<b>ibro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°: 110</b> <b>Fs.:</b>	Mala praxis médica	Mujer paciente de legrado evacuador	Indemnización por extirpación de órganos de reproducción e intestino delgado	Rechaza recurso confirma sentencia modificando daño moral

<b>274/278</b>				
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°:</b> 113 <b>Fs.:</b> <b>282/286</b>	Daños y perjuicios incumplimiento de contrato	Compraventa automotor	Desvalorización del automotor, daño moral	Modifica sentencia y hace lugar a la indemnización por privación de automóvil
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°:</b> 117 <b>Fs.:</b> <b>296/300</b>	Daños y perjuicios por incumplimiento contractual	Incumplimiento de la aseguradora	Daños físicos, incapacidad sobreviniente, daño moral,	Modifica sentencia, reconoce daños físicos y médicos sanatorios, medicamentos y traslados
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°:</b> 127 <b>Fs.:</b> <b>319/324</b>	Daños y perjuicios accidente automovilístico	Daños por incapacidad sobreviniente y daño psicológico lucro cesante e intereses	Daños no reconocidos en la sentencia	Revoca sentencia y hace lugar al recurso reconoce rubros
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°:</b> 129 <b>Fs.:</b> <b>328/337</b>	Daños y perjuicios por publicaciones periodísticas	Daños moral y daños y perjuicios	Daño moral	Confirma sentencia. Modifica a tasa pasiva por la naturaleza del hecho indemnizado
<b>Libro de fallos N°54</b> <b>Resol. N°:</b> 136 <b>Fs.:</b> <b>356/359</b>	Daños causado por caída desde un vagón de tren.	Empleado ferroviario	Incapacidad laboral, amputación de miembro	Confirma sentencia que rechaza demanda por no haberse probado la necesidad de la presencia en el lugar del hecho del operario ferroviario

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA II da.**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2008**

	HECHO DAÑOSO	REFERENCIA DE LA VÍCTIMA	COMPONENTES DEL DAÑO -pretendidos por la víctima-	SENTENCIA CÁMARA
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº: 35</b> <b>Resol. Nº: 74</b> <b>Fs.: 204/213</b> <b>Fecha:15/12/08</b>	<u>“Accidente de tránsito”</u> culpa concurrente (10% Peatón- actora víctima; 90% demandada-automóvil) la víctima circula por la calzada en el mismo sentido que el vehículo que la embiste de atrás.	Sexo: femenino	Daño material: \$3.339,02; daño moral: \$10.000; lucro cesante: \$2.000; incapacidad sobreviniente 70%: \$60.000 tasa pasiva.	Culpa: 20%víctima, 80%demandado. Daño material: se confirma. daño moral:se confirma incapacidad 40%: \$30000 lucro cesante: se confirma. * En el caso, la víctima se desplazaba caminando por la calzada, a las 5,45 am, en el mismo sentido que el vehículo que la embiste, de atrás. Quedo demostrado que esa avenida, no cuenta con vereda cementada. <b>La Dra. Panza Dijo:</b> a) “No hay dudas que el peatón no tiene un bill de indemnidad, y él al igual que el conductor del automóvil, debe cumplir con las normas que el legislador ha impuesto para garantizar su seguridad personal y la de terceros”. b) “el peatón no cuidó que su desplazamiento fuera en sentido

				contrario a la de los rodados que circulaban en la misma dirección". c) si en el lugar no existían veredas cementadas, era probable que existieran tramos o lugares donde los peatones pudieran transitar sobre la cinta asfáltica, en ese caso el conductor debió extremar los cuidados para que mediante una conducta atenta y prudente pudiera conservar el dominio del automotor ante algún imprevisto".-
<b>Libro de fallos</b> Nº: 35 <b>Resol. Nº: 59</b> <b>Fs.: 154/155</b> <b>Fecha:</b> <b>09/10/08</b>	Hecho: Discriminación y maltrato.	Sexo: masculino. Menor que padece Síndrome de down.	Daño moral pretendida por los padres del menor.	Confirma sentencia. No se ha probado la existencia del hecho configurativo del trato discriminatorio.
<b>Libro de fallos</b> Nº:35 <b>Resol. Nº 49</b> <b>Fs.:123/126</b> <b>Fecha:</b> <b>29/08/08</b>	<u>"Accidente de tránsito"</u>	Sexo: masculino lesiones.	Daño moral. daño material: en relación a la incapacidad laboral de la víctima del 30% intereses tasa pasiva.	Reduce el daño moral a \$6000 Aplica tasa activa. Mantiene las costas a la demandada y el daño material.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 35 <b>Resol. Nº48</b> <b>Fs.:120/122</b> <b>Fecha:</b> <b>25/08/08</b>	<u>"Accidente de tránsito"</u> Colectivo, que retrocede luego de parar para que el pasajero descienda, embiste a una motocicleta	Sexo: masculino sin muerte ni lesiones.	Limita Daño material. Rechaza lucro cesante. costas imposición parcial. intereses tasa pasiva.	Revoca parcialmente . Aplica tasa activa e impone las costas a la demandada.
<b>Libro de fallos</b> Nº:35 <b>Resol. Nº41</b> <b>Fs.:103/05</b>	Mala praxis médica. Infección derivada en amputación de pierna.	Sexo: masculino	Rechaza la demanda por no acreditar la responsabilidad a	Confirma sentencia de primera instancia. *En el caso: la

<p><b>fecha: 11/8/08</b></p>			<p>título de culpa, de los médicos.</p> <p>víctima sufrió lesiones en la pierna izquierda, siendo trasladada al hospital público de la capital Provincial, donde los médicos descartan su internación.</p> <p>Tiempo después en el hospital de área de la localidad de Gobernador Roca, deciden su derivación a la ciudad de Buenos Aires, donde se le amputó la pierna.</p> <p><b>El Dr. Quirós dijo:</b></p> <p><b>a) “En efecto, si bien el Estado se halla a cargo del servicio público a partir del requerimiento de la Carta Magna Provincial que le impone la obligación de garantizar la atención de la salud de la población , está claro que la demanda se basa en el déficit en la prestación de la obligación y ello delimita el campo el campo de la actividad probatoria que debe desplegar la parte actora en el caso, puesto que se debe demostrar que ha sido el galeno que se desempeñaba en el hospital público, quien no ha puesto</b></p>
------------------------------	--	--	--

				<p>de su parte, el cuidado la sapiencia y el conocimiento técnico necesario para lograr restablecer la salud del paciente. Dicho en otras palabras, la obligación de hacer que caracteriza al acto médico requiere ser acreditada y personalizada para luego determinar si de ello se sigue el cabal cumplimiento del deber de asistencia hacia el paciente".</p> <p>b) "siendo que no ha sido acreditada la relación obligacional entre quienes prestan el servicio de asistencia entre el Hospital Ramón Madariaga y la actora, tampoco luce acreditado que el daño cuya indemnización pretende, sea responsabilidad del Estado".-</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº:35 <b>Resol. Nº35</b> <b>Fs.:82/91</b> <b>Fecha:</b> <b>07/07/08</b></p>	<p>"<u>Accidente de tránsito</u>": camión, embiste de frente a la camioneta estacionada sobre la banquina terrada y asfaltada. -camioneta.</p>	<p>Sexo: masculino tres personas (muerte).</p>	<p>Sentencia: Culpa exclusiva del demandado (conductor del camión) daños.</p>	<p>Culpa concurrente</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº:35 <b>Resol. Nº 33</b> <b>Fs.:75/76</b> <b>Fecha:</b> <b>30/06/08</b></p>	<p>Colectivo embiste a ciclista que circula en la misma mano de circulación por la doble línea amarilla. De noche, en zona oscura y</p>	<p>Sexo masculino (muerte).</p>	<p>Sentencia: Culpa de la víctima (art. 1113 CC)</p>	<p>Confirma sentencia de primera instancia. * En el caso: la víctima fallece a consecuencia de</p>



	con alcoholemia de la víctima positiva.			<p>un accidente protagonizado en la Ruta Nacional 12 como consecuencia del impacto recibido por una unidad de transporte público de pasajeros en momentos en que se hallaba sobre la mano de circulación del colectivo, precisamente en el lugar donde se visualiza la doble raya amarilla que separa los dos carriles de circulación.</p> <p><b>La Dra Panza dijo:</b>  a) “sin dudas la víctima fue negligente al intentar cruzar una ruta nacional muy transitada a altas horas de la noche, quedando en medio de la misma con una graduación alcohólica que le impidió un accionar reflexivo sobre la naturaleza de la acción que estaba llevando a cabo. En este caso, comparto el razonamiento de la sentenciante y estimo aplicable la eximente del art. 1113 segunda parte párrafo 2° del Código Civil y el art. 512 del mismo cuerpo legal”.-</p>
<b>Libro de fallos</b> N°:35 <b>Resol. N° 23</b> <b>Fs.:52/57</b>	Fractura de tres dedos de la mano y posterior amputación de dos dedos de la mano	Sexo masculino. Incapacidad permanente del 16,5%.	Condena a la empresa propietaria a la reparación del Daño moral \$ 4000	Revoca parcialmente. Daño moral \$ 5000 y material

<b>Fecha:</b> 29/05/08	derecha, en ocasión de realizar tareas en un taller con una motoniveladora.		y material \$7450,65	\$7450,65.
<b>Libro de fallos</b> Nº:35 <b>Resol. Nº 11</b> <b>Fs.:27/30</b> <b>Fecha: 3/04/08</b>	“Accidente de tránsito” Motocicleta y vehículo en intersección de avenidas.	Sexo femenino. Lesiones.	Reclama daño material. Sentencia: culpa de la víctima (art. 1113 CC)	Confirma sentencia.

<b>Libro de fallos</b> Nº:35 <b>Resol. Nº 07</b> <b>Fs.:16/19</b> <b>Fecha:</b> 28/02/08	“ <u>Accidente de tránsito</u> ”	Sexo masculino. (muerte).	Daño moral lucro cesante. Daño moral.	Confirma lucro cesante. Reduce daño moral.
<b>Libro de fallos</b> Nº:35 <b>Resol. Nº 6</b> <b>Fs.:14/15</b> <b>Fecha:</b> 18/02/08	“ <u>Accidente de tránsito</u> ”	Sin víctimas, daños en los vehículos.	Rechaza disminución del valor venal y privación del uso.	Hace lugar al reclamo por disminución valor venal y privación del uso.
<b>Libro de fallos</b> Nº:35 <b>Resol. Nº4</b> <b>Fs.:10/11</b> <b>Fecha:14/02/08</b>	Discriminación en transporte público. Negativa del conductor de transporte público para trasladar a dos menores, quienes portaban carnet que los habilitaba a utilizar el transporte por hallarse amparado en la ley provincial Nº 2707.	Menores de edad	Se rechaza el daño pretendido por no haberse acreditado el hecho.	Confirma sentencia.
<b>Libro de fallos</b> Nº:35 <b>Resol. Nº01</b> <b>Fs.:01/03</b> <b>Fecha:01/02/08</b>	Daños y perjuicios ocasionados por derrumbe de un muro medianero.		Daño material, daño moral. Hace lugar a la demanda	Revoca parcialmente. 80% a cargo de los demandados y 20% a la actora. * En el caso: la actora persigue la reparación de los daños sufridos en su propiedad a consecuencia del derrumbe que provocó la demolición del muro contiguo al

			<p>de su heredad, alegando que en esa oportunidad no se tomo las precauciones necesarias para evitar el colapso de su vivienda. El accionado alega que en la construcción de la actora no se previó un sistema de drenaje, circunstancia que incrementó el nivel de agua que actuando como fuerza lateral sobre el antiguo muro, provocó su caída.</p> <p><b>La Dra Panza Dijo: a) respecto del recurso de los demandados:</b>  <b>“estimo necesario remarcar como máxima normativa que en función del principio de libertad, todo titular de dominio puede realizar la actividad que desee en su fundo,pero en función del principio de restricción, ello sera posible en la medida que esa actividad no produzca efectos perjudiciales al vecino. La pericia realizada arroja una conclusión determinante cuando dice que la caída del muro de</b></p>
--	--	--	--

				<p>la actor fue producto de la desestabilización, del desequilibrio provocado por la demolición de la obra en refacción de la propiedad colindante por parte del demandado. Sin dudas fue el accionar de los demandados, quien incidió con mayor fuerza a provocar la concurrencia del daño, pero también existieron elementos externos a ambos contendientes como lo fue la copiosa lluvia de esa época que colaboró como elemento natural. De fuerza mayor a provocar el derrumbe, a mas de la construcción de un muro, en donde no podemos saber por falta de planos, si la actora previo técnicamente la construcción del mismo, la dimensión, el desnivel y la carga que debió soportar. Por ello la víctima tiene derecho a ser recompensada por los daños sufridos, pero solo en la medida en que no contribuyó a causarle”.</p>
--	--	--	--	---

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA II da.**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2009**

	HECHO DAÑOSO	REFERENCIA DE LA VÍCTIMA	COMPONENTES DEL DAÑO -pretendidos por la víctima-	SENTENCIA CÁMARA
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:36</b> <b>Resol. Nº: 27</b> <b>Fs.:90/107</b> <b>Fecha:</b>	Mala Práxis Médica -Legrado de Urgencia-	Sexo : Femenino	<u>Daño Moral:</u> Daño psicológico y <u>Daños y perjuicios.</u>	Daño Moral: \$ 20.000 Daño psicológico y Daños y perjuicios : \$1.200 Tasa activa Bco. Nación Argentina <u>Costas:</u> ambas instancias a la demandada.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:36</b> <b>Resol. Nº: 7</b> <b>Fs.:14/40</b> <b>Fecha:</b>	“Accidente de tránsito” “in itineré” colisión entre colectivo y víctima transportada por un tercero.	Sexo : Masculino Edad: 45 años Casado Incapacidad:47 % Hijos: 7	<u>Daño patrimonial</u> (daño emergente, lucro cesante -pérdida de chance-) <u>Daño extrapatrimonial</u> (daño moral)	\$ 96.000 en todo concepto. Tasa activa Banco de la Nación Argentina, previa deducción de cuanto hubiere percibido el actor en concepto de indemnización de carácter laboral. <u>Costas:</u> ambas instancias a la demandada.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:36</b> <b>Resol. Nº: 25</b> <b>Fs.:82/84</b> <b>Fecha:</b>	Peatón embestido por vehículo policial.	Sexo: Masculino Actividad: comerciante.	<u>Daño patrimonial</u> (pérdida de chance-gastos de movilidad) <u>Daño Extrapatrimonial</u> (daño moral)	Gastos por movilidad:\$1.600 Pérdida de chance: \$ 16.000 Daño moral: \$ 16.000 Tasa interés: pasiva. <u>Costas:</u> ambas instancias 20% actor y/o derechohabientes; 80 % demandados.

<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 28 <b>Fs.:</b> 108/112 <b>Fecha:</b>	Exclusión de programa de asistencia a desocupados(plan jefes/jefas de hogar) Denuncia CUIL incorrecto ante AFIP.	Sexo: Masculino Actividad: desocupado.	Daños y perjuicios	Confirma sentencia de grado. <u>Costas:</u> al vencido.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 22 <b>Fs.:</b> 68/69 <b>Fecha:</b>	“Accidente de tránsito” en Avenida Vehículo impacta parterre y embiste automotor de carril contrario.	Sexo: Femenino.	<u>Daños y Perjuicios:</u> daños ocasionados al vehículo-desvalorización del mismo, privación de uso, Daño moral. Daño psicológico.	\$35.129 en todo concepto. Tasa activa Banco Nación Argentina <u>Costas:</u> 70% demandado; 30 % actora, en proporción a los vencimientos Mutuos.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 18 <b>Fs.:</b> 60/61 <b>Fecha:</b>	Excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la citada en garantía.	Sexo: Masculino Asegurado.	Daños y perjuicios.	Rechaza apelación del actor. <u>Costas:</u> al vencido.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> <b>Fs.:</b> 7/9 <b>Fecha:</b>	Daño a la propiedad por incorrecta construcción de pozo ciego.	Sexo: Masculino.	<u>Daños y perjuicios:</u> Daño por construcción deficiente y lesión en su propiedad. <u>Daño moral.</u>	Reduce el monto condenado al demandado a \$ 1.130. Daño moral: se rechaza. <u>Costas:</u> ambas instancias al demandado.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 65 <b>Fs.:</b> 250/258 <b>Fecha:</b> 10/09/09	“Accidente de tránsito” colectivo perteneciente a AJUPAPROM vuelca sobre asfalto.	Sexo: Femenino edad: 64 años incapacidad: 100% actividad: preparación de comidas caseras, viandas.	<u>Daño patrimonial :</u> Lucro cesante <u>Daño extrapatrimonial:</u> Daño moral, detrimento físico, psíquico y espiritual.	\$ 45.000 en concepto de lesiones incapacitantes y eleva a \$40.000 por daño moral. <u>Costas:</u> de Alzada a la demandada.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 59 <b>Fs.:</b> 229/232 <b>Fecha:</b> 27/08/09	Entrega de certificados fuera de término, alegado por entidad bancaria.	Agencia de Autos Avelli Automotores S.A.	Incumplimiento contractual.	Rechaza apelación de la demandada. <u>Costas:</u> a la vencida.

<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 57 <b>Fs.:</b> 216/221 <b>Fecha:</b> 14/08/09	Ex apoderado condenado al pago de costas judiciales por declaración de caducidad de instancia	Sexo: Masculino.	<u>Daños y perjuicios</u> <u>Daño moral.</u>	Se confirma sentencia y aclaratoria. <u>Costas:</u> de Alzada al demandado.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 56 <b>Fs.:</b> 212/215 <b>Fecha:</b> 14/08/09	Incumplimiento de contrato de seguro. Reclamo del beneficio por parte del asegurado	Sexo: Masculino.	<u>Daños y perjuicios:</u> por descuento de primas sin obtener beneficio ante invalidez. <u>Daño moral:</u> conmoción psíquica y física.	Se modifica el daño moral quedando en \$ 50.000. <u>Costas:</u> al actor.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 54 <b>Fs.:</b> 203/208 <b>Fecha:</b> 13/08/09	“ <u>Accidente de tránsito</u> ” colisión entre dos automóviles en cruce de avenidas.	Sexo: Masculino propietario del vehículo embestido.	<u>Daños materiales</u> daños al automotor, Privación de uso <u>Daño moral.</u>	Daño material y privación de uso: \$3.928. Daño moral: \$5.000 <u>Costas:</u> ambas instancias a la demandada y entidad aseguradora.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 50 <b>Fs.:</b> 191/197 <b>Fecha:</b> 30/07/09	Lesiones al intentar descender de un colectivo que reinicia marcha.	Sexo: Femenino años: 42 incapacidad:20 %	<u>Daño moral</u> : síndrome depresivo <u>Daño patrimonial:</u> (pérdida de chance-gastos de curación, asistencia).	Incapacidad: 20% Perdida chance y daño material: \$10.447 <u>Costas:</u> de Alzada a la recurrente (empresa de transporte).
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 48 <b>Fs.:</b> 179/186 <b>Fecha:</b> 01/07/09	“ <u>Accidente de tránsito</u> ” camioneta de entidad gremial embiste bicicleta.	Sexo: masculino	Daños y perjuicios.	<u>Responsabilidad por daños emergentes:</u> 60 % actora y 40% a la demandada. <u>Tasa de interés:</u> Activa vigente en el Bco. Nación Argentina <u>Costas:</u> en idéntica proporción.

<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:36</b> <b>Resol. Nº: 40</b> <b>Fs.:159/160</b> <b>Fecha:25/06/09</b>	Reclamo de lo pagado sin contraprestación por parte de la demandada.	Sexo: Femenino	Costas: cada litigante corre con los gastos que produjo.	Rechaza apelación del demandado. <u>Costas:</u> al vencido.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:36</b> <b>Resol. Nº: 39</b> <b>Fs.:156/158</b> <b>Fecha:22/06/09</b>	Rechazo de cheques por falta de fondos. Negligencia de entidad bancaria en apertura irregular de cuenta corriente a nombre del girado.	Autoservicio	Daños y perjuicios provenientes del rechazo.	Rechaza apelación del actor. <u>Costas:</u> a su cargo.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:36</b> <b>Resol. Nº: 33</b> <b>Fs.:134/140</b> <b>Fecha:16/06/09</b>	Accidente de tránsito de ciclomotor en la Ruta Provincial. Acusa mal estado de la misma. (omisión de responsabilidad estatal)	Sexo: Masculino edad: 24 años fallecido.	<u>Daño patrimonial:</u> pérdida de chance, gastos. Por fallecimiento <u>Daño moral</u>	Confirma sentencia de grado que rechaza la demanda. <u>Costas:</u> de Alzada a la actora.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:36</b> <b>Resol. Nº:84</b> <b>Fs.:316/327</b> <b>Fecha:19/10/09</b>	“ <u>Accidente de tránsito</u> ” camión embiste bicicleta causando lesiones al ciclista.	Sexo :Masculino edad :29 años. Actividad: dueño de taller de electromecánica. Se recomienda tratamiento psicológico.	<u>Daño patrimonial</u> pérdida de chance <u>Daño moral</u> , daño psíquico, trastornos depresivos.	Modifica parcialmente la sentencia de grado y declara que se produjo por culpa exclusiva del conductor del camión. Condena a la aseguradora en razón de garantía a la suma de \$ 15.000 (daño psíquico). Daño moral: incrementa a \$ 90.000. <u>Costas:</u> a la demandada.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:36</b> <b>Resol. Nº: 81</b> <b>Fs.:309/311</b> <b>Fecha:19/10/09</b>	“ <u>Accidente de tránsito</u> ” automóvil embiste peatón que cruza fuera de la senda peatonal.	Sexo: Masculino Persona mayor.	Daños y perjuicios.	Modifica distribución de responsabilidad sobre el hecho dañoso: 80% a cargo del actor y 20 % a los demandados.



				Daño moral: \$ 10.000, monto del que percibirá solo el 20 %. <u>Costas:</u> 80% actor, 20% demandados.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 76 <b>Fs.:</b> 291/297 <b>Fecha:</b> 05/10/09	Imputación de responsabilidad hacia entidad bancaria por incluir al cliente en el VERAZ indebidamente.	Sexo: Masculino	Daño patrimonial	Modifica la imposición de costas, las que se imponen en el orden causado. <u>Costas:</u> de Alzada a la actora vencida.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 75 <b>Fs.:</b> 283/290 <b>Fecha:</b> 05/10/09	Rescisión anticipada de contratos de obras públicas en forma unilateral. Incautación de bienes del contratista.	Empresa constructora. Adjudicada.	Daños y perjuicios ocasionados por la retención de bienes y rescisión.	Se confirma sentencia de grado. Califica temeraria la conducta de la demandada. <u>Multa:</u> \$400 en favor de la actora. <u>Costas:</u> de Alzada a la demandada.
<b>Libro de fallos</b> Nº:36 <b>Resol. Nº:</b> 69 <b>Fs.:</b> 267/272 <b>Fecha:</b> 23/09/09	“ <u>Accidente de tránsito</u> ” automóvil embiste a un menor que sale corriendo entre dos autos.	Sexo: Masculino menor estudiante	Daño por incapacidad, daño a la integridad psicofísica. Daño cierto futuro. Daño moral.	Revoca sentencia de grado. Decreta concurrencia de culpa 60% actor y 40% demandados. Por incapacidad: \$14.287,60 adicionando el 30% en concepto de posibilidades de mejoría. Gastos médicos y farmacéuticos: \$4.500. Atención médica: \$ 5.000. Daño moral: \$100.000(para el actor-no el de los padres). <u>Costas:</u> en igual proporción que la culpa.

<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:36</b> <b>Resol. Nº: 67</b> <b>Fs.:263/263</b> <b>vta.</b> <b>Fecha:17/09/09</b>	<u>“Accidente de tránsito”</u>	<b>Sexo: Masculino.</b>	<b>Daño moral:</b> aclaratoria debe adicionarse intereses.	Adiciona al monto de daño moral los intereses fijados en primera instancia.
--	--------------------------------	-------------------------	---	--

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA II da.**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2010**

	<b>HECHO DAÑOSO</b>	<b>REFERENCIA DE LA VÍCTIMA</b>	<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<b>SENTENCIA CÁMARA</b>
<b>Libro de fallos</b> Nº:37/2.010 <b>Resol. Nº: 58</b> <b>Fs.:190/206</b>	“ <u>Accidente de tránsito</u> ” Renault Trafic, propiedad del Instituto de Lotería y Casino, vuelco.	Sexo: Masculino.	Lesiones. Incapacidad permanente 80%.	Revoca la sentencia de grado. Condena al IPLYC a abonar al actor \$ 185.536 en concepto de reintegro de gastos, daño emergente (incapacidad sobreviniente, y daño moral. Costas a la demandada.
<b>Libro de fallos</b> Nº:37 <b>Resol. Nº: 56</b> <b>Fs.:183/186</b>	“ <u>Accidente de tránsito</u> ” colisión entre una moto y un colectivo de la empresa Bencivenga SRL. Prioridad de paso	Sexo: masculino mayor de edad.	Reclama lesiones.	Se rechaza la apelación se confirma la sentencia de Primera Instancia. Culpa exclusiva del actor.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol. Nº 52 Fs: 172/175	Daños y perjuicios, extravío de un bolso despachado en el interno 80 de la empresa Río Uruguay.	Sexo: masculino, mayor de edad.	Reclama los daños por pérdida de prendas y daño moral.	Daño indemnizatorio tarifado. Intereses a partir del momento en que se perdió el bolso. Daño moral \$ 1.200, con más intereses.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol.50 Fs. 165/167	Reclamo indemnizatorio invocando la opción del art. 16 de la ley 24.028.	Sexo: masculino, mayor.	Incapacidad auditiva derivada de la relación laboral.	Prescripción de la acción. Se rechaza la demanda en ambas instancias.
<b>Libro de fallos</b>	Daños y perjuicios por	Sexo: femenino,	Lesiones, daño	Se

Nº 37 Resol. Nº 43 Fs. 132/140	lesiones sufridas ante la caída de una jirafa de luz sobre la pierna de la víctima. Intervino un camión de la Municipalidad de Posadas. Cable Visión S.A y Cía. Aseguradora AGF Allianz Argentina Compañía de Seguros Generales SA.	menor de edad.	moral.	responsabiliza a la compañía de seguros por el monto condenado con la extensión y límites determinados en el contrato de seguro. Culpa concurrente 35% Emsa, el resto Municipalidad de Posadas, conjuntamente con el chofer del rodado.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol. Nº 39 Fs. 120/125	Daños y perjuicios responsabilidad médica. Carácter de la obligación que contrae el médico. Culpa, error de diagnóstico.	Sexo: masculino	Violación de secreto profesional.	Rechazo de la apelación actoral.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol. Nº 38 Fs. 108/119	Choque de dos automóviles. Daños materiales. Lesiones	Sexo: conductores mayores de edad. Hombres y mujer.	Culpa concurrente 30% a cargo de la actora y 70 a la parte demandada y citada en garantía.	Daño material \$2.660; daño moral \$21.000;tratamiento psicológico \$3.220,incapacidad sobreviniente \$14.000. Intereses tasa activa.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol.Nº 30 Fs. 89/194	Accidente ocurrido cuando la actora era transportada en un colectivo de línea urbana.	Sexo: femenino	Obligación de indemnizar los daños ocurridos durante el transporte. Presunción legal art. 184 del Código De Comercio.	Condena por daño a la integridad física y gastos médicos. Se amplía el monto \$3.400, se condena a la aseguradora y a la empresa de colectivo.
<b>Libro de fallos</b>	Daños y perjuicios por	Sexo. femenino	Daño material y	Condena a la

Nº 37 Resol.Nº 26 Fs. 73/80	incumplimiento del deber de guarda del sepulcro de su padre contra la Municipalidad de la ciudad de Posadas.		moral.	Municipalidad demandada por daño material y moral en \$ 43.000 por exhumación indebida de restos humanos depositados en un sepulcro.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol.Nº 21 Fs. 53/61	Daños y perjuicios en ruta, contra la empresa VICOV S.A. Y la Dirección Nacional de Vialidad. Desperfecto en la ruta, sin demarcación.	Sexo: hombre Muerte.	Daño material y moral.	Se condena a VICOV S.A. A abonar pérdida de chance,"26.994, 20, asistencia médica y psicológica \$ 10.400, y asistencia médica y psicológica para los hijos. Se confirma daño moral, intereses desde la fecha del accidente.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol.Nº 17 Fs. 42/44	Accidente de automotor. Responsable del hecho.	Sexo: masculino.	Titular registral de un vehículo vendido a un tercero, con denuncia de venta ante el Registro (art. 27, ley 22.977, queda exonerado de responsabilidad.	Se revoca la sentencia se hace lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva del codemandado.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol, Nº 10 Fs. 25/29.	Daños y perjuicios por muerte del padre, contra el empleador por haber ocurrido el hecho en ocasión del trabajo.	Sexo: mujer, esposa del reclamante.	No hay prueba de que el trabajador contrajo la enfermedad en el lugar de trabajo.	Se rechaza la demanda.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol Nº 6 Fs. 12/16	Peatón muerto por un camión al intentar cruzar la ruta nacional 12.	Sexo: masculinos	Quiebre de la relación causal. Culpa de la víctima.	Se rechaza la demanda.

<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol Nº 5 Fs. 9/11	Accidente ocurrido entre una moto y un automóvil. Aplicación del art. 1113 C.C.	Sexo: masculinos	El demandado realizó el giro con la luz verde habilitando su paso.	Se rechaza la demanda.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol. Nº 107 Fs. 356/360	Reclama el actor el daño indemnizatorio inferido por la entidad bancaria, ante el extravío de un cheque presentado a su cobro.	Sexo: masculino.	Rechazo de prescripción liberatoria. Se resarce por el total de lo no percibido. Intereses tasa activa.	Se rechaza la apelación del banco demandado.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol.105 Fs- 349/352	Accidente entre dos automotores, Daños materiales.	Sexo: masculinos.	Velocidad excesiva, prioridad de paso. Los daños deben fijarse en la sentencia sin apelar a un juicio posterior.	Se resarce el valor del vehículo embestido en similares condiciones.
<b>Libro de fallos</b> Nº 37 Resol. Nº 101 Fs. 339/340	La accionante choca contra un lomo de burro al desplazarse en bicicleta e impacta contra el cordón cuneta.	Sexo: femenino.	Daños físicos.	Se rechaza la apelación de la Municipalidad, quien tiene la obligación de contralor del buen mantenimiento de calles y avenidas.

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA II da.**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2011**

	HECHO DAÑOSO	REFERENCIA DE LA VÍCTIMA	COMPONENTES DEL DAÑO -pretendidos por la víctima-	SENTENCIA CÁMARA
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:38</b> <b>Resol. Nº: 35</b> <b>Fs.:118/127</b> <b>Fecha:03/06/11</b>	<u>“Accidente de tránsito”</u> Colisión entre camioneta (pierde dominio del rodado, cruza de carril y embiste automóvil) y víctima transportada por un tercero.	Sexo : Femenino edad: 32 años actividad:docente (cumplía la mejor tarea remunerada) hijos: 2 <u>fallecida</u>	<u>Daño Moral</u> <u>Daño Patrimonial</u> (indirecto-bienes que proporcionaba la existencia de la víctima)	Modifica sentencia apelada. Determina que la indemnización correspondiente a los menores se estima hasta que cumplan los 18 años. Confirma en todo lo demás. <b>Costas:</b> de Alzada a la demandada.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:38</b> <b>Resol.Nº:33</b> <b>Fs.:108/115</b> <b>Fecha:26/05/11</b>	<u>“Accidente de tránsito”</u> colectivo choca un automóvil arrastrándolo hasta despedirlo, protagonizando este último otro choque con un tercer rodado.	Sexo: Femenino.	<u>Daños y Perjuicios</u>	Revoca parcialmente la sentencia de grado. <u>Determina</u> la responsabilidad por el hecho dañoso en forma concurrente, en la siguiente proporción 40% a cargo del demandado y la citada en garantía y el 60% a cargo del co demandado. Se confirman los montos fijados en primera instancia según los rubros. <b>Tasa:</b> pasiva <b>Costas:</b> ambas instancias en la misma proporción antes mencionada.

<p><b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº:</b>27 <b>Fs.:</b>89/96 <b>Fecha:</b>05/05/11</p>	<p>Controversia planteada por solicitar servicios profesionales para un proceso ejecutivo que culminó con perención de instancia.</p>	<p><u>Sexo:</u> Femenino.</p>	<p><u>Daño patrimonial</u> (no cobrar su crédito, pérdida de chance) <u>Daño Extrapatrimonial</u> (daño moral)</p>	<p>Condena al demandado a abonar en concepto <b>pérdida de chance</b> \$9.659 con mas intereses <b>Tasa de interés:</b> Activa desde 14/12/04 hasta su efectivo pago. <b>Costas:</b> de Alzada 60% Actora y 40% Demandada.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº:</b> 21 <b>Fs.:</b>78/79vta. <b>Fecha:</b>28/04/11</p>	<p>Descuentos realizados sin razón por entidad financiera en el haber de pensión otorgado por ANSES.</p>	<p><u>Sexo:</u> Femenino edad: 88 años pensionada.</p>	<p><u>Daño material</u> <u>Daño Moral</u></p>	<p>Modifica parcialmente la sentencia de grado. <b>Daño Moral:</b> \$2.500 Confirma todo lo demás. <b>Costas:</b> de Alzada a la demandada.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº:</b> 16 <b>Fs.:</b>48/71 <b>Fecha:</b>20/04/11</p>	<p>Denuncia que se efectúa ante el Colegio Médico por haber infringido normas de ética que rigen la conducta de los médicos en su desempeño de auditoría médica correspondiente a una obra social. (desconocimiento de patología; priorizar criterios económicos; conductas reiteradas, etc.)</p>	<p><u>Sexo:</u> Femenino actividad: Médica clínica.</p>	<p><u>Daño moral</u> daño psicológico</p>	<p>Deja sin efecto la sentencia de grado. Condena al demandado a pagar a la actora por <b>daño moral:</b> \$10.000 y \$ 4.800 por tratamiento psicológico. <b>Tasa de interés:</b> Activa Bco. Nación sobre importe por daño moral desde el 30/06/01 hasta su efectivo pago.-</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº:</b> 15 <b>Fs.:</b>46/47 <b>Fecha:</b>11/04/11</p>	<p>Incumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p>	<p><u>Sexo:</u> Femenino.</p>	<p><u>Daño Moral:</u> (expectativa de bien propio, inseguridad, angustia.)</p>	<p><b>Daño Moral:</b> eleva a \$ 3.000. <b>Costas:</b> al demandado.</p>



<p><b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº: 13</b> <b>Fs.:37/44</b> <b>Fecha:11/04/11</b></p>	<p>“<u>Accidente</u> de tránsito”. Automotor embiste peatón en el centro del carril de circulación de ruta nacional de noche en estado de ebriedad comprobada. (Exp. Acumulados-en el primero apela la madre de la víctima; en el segundo los recurrentes son el chofer del vehículo que actuó en el siniestro, el titular del registro y la citada en garantía.)</p>	<p><b>Sexo</b> :Masculino fallecido. Hijos: 2 menores.</p>	<p><u>Daño Moral</u> <u>Daños y perjuicios</u></p>	<p><b><u>En el primero:</u></b> Daño Moral: \$12.000.<u>Tasa</u> <u>interés:</u> pasiva Banco Nación Arg. Para operaciones a treinta días desde el ilícito hasta su pago efectivo. <b><u>Costas:</u></b> a los demandados. <b><u>En el segundo:</u></b> Fija la concurrencia de culpa respectivamente en 70% a cargo de la víctima y 30% a los demandados. La indemnización se disminuye en proporción a la concurrencia de culpa, abonando el 30% de \$160.000 equivalente a \$48.000 correspondiendo \$12.000 a cada una de las actoras en partes iguales. <b><u>Costas:</u></b> igual proporción que la culpa.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº: 9</b> <b>Fs.Nº:</b> 32/33vta. <b>Fecha:21/03/11</b></p>	<p>Incumplimiento con la obligación asumida en boleto de compraventa de abonar la deuda restante pactada en el documento de mención.</p>	<p><b>Sexo:</b> Masculino (víctima de incumplimiento)</p>	<p><u>Daños y perjuicios</u></p>	<p>Rechaza apelación de la codemandada. <b><u>Costas:</u></b> a su cargo.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº: 6</b> <b>Fs.Nº: 25/29</b> <b>Fecha:24/02/11</b></p>	<p>Usufructo de local comercial por el término de 11 meses sin contraprestación de mercedes locativas.</p>	<p><b>Sexo:</b> Masculino.</p>	<p><u>Daño Patrimonial</u> lucro cesante <u>Daño Moral:</u> (Lesión a los sentimientos)</p>	<p><b><u>Lucro cesante:</u></b> \$6.500 <b><u>Tasa de interés:</u></b> pasiva desde el 23/06/07 y hasta su pago efectivo.</p>

				<b>Rechaza</b> daño moral. <b>Costas:</b> a los demandados ambas instancias.
<b>Libro de fallos</b> <b>Nº:38</b> <b>Resol. Nº: 5</b> <b>Fs.Nº:13/24</b> <b>Fecha:24/02/11</b>	Incidente producido dentro de un local bailable cuya consecuencia inmediata fue la fractura de un brazo, lesiones por posible causa de celos.	Sexo: Masculino.	<u>Daño Moral</u> <u>Daños y Perjuicios</u>	<b>Daño Moral:</b> \$10.000 . <b>Tasa de interés:</b> activa Banco Nación Argentina desde la fecha de la sentencia hasta su efectivo pago. <b>Costas:</b> 85% demandada, 35% actor.

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**

**SALA II da.**

**LIBRO DE FALLOS N° 2- DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2011**

	<b>HECHO DAÑOSO</b>	<b>REFERENCIA DE LA VÍCTIMA</b>	<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<b>SENTENCIA CÁMARA</b>
<p><b>Libro de fallos N°:38</b>  <b>Resol. N°:66</b>  <b>Fs.:236/243</b>  <b>05/09/2011</b></p>	<p>“<u>Accidente de tránsito</u>” en avenida y calle entre colectivo y minibús. Principio de prioridad de paso.</p>	<p>Sexo : Masculino                      Medio de vida: Transportista de pasajeros en el minibús dañado.</p>	<p>Daño Material                      Privación de uso del vehículo                      Incapacidad física del 10% (latigazo cervical)                      Pérdida del valor venal del vehículo                      Daño Moral.</p>	<p>Culpa concurrente                      80% conductor de colectivo y 20% rodado menor-minibús                      Daños y perjuicios:                      \$36.000 más tasa pasiva Banco Nación Argentina desde el evento dañoso (no fue materia de agravios)                      Incapacidad física 10% : \$15.000                      Desvalorización del valor venal: \$3.500                      Privación del automotor: \$120 por día (durante 7 días por reparación)=\$840                      Daño Moral: \$ 25.000</p>
<p><b>Libro de fallos N°:38</b>  <b>Resol. N°: 60</b>  <b>Fs.:219/223</b>  <b>25/08/2011</b></p>	<p>“<u>Accidente de tránsito</u>” al chocar un animal (vacuno) suelto en la Ruta Nacional N° 12 reclama a empresa concesionaria VICOV S.A.</p>	<p>Sexo : Masculino titular dominial-aunque no conductor- posee legitimación para el reclamo en el marco de la ley 24.240</p>	<p>Daños y perjuicios, Daño punitivo: multa (art. 52 ley 24240) se revoca.</p>	<p>Se establece responsabilidad de la concesionaria -vial- por no cumplir deber de seguridad                      Responsabilidad exclusiva de la demandada:                      \$48.315 más tasa activa.                      Costas a la demandada.</p>

<p><b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº:</b> 59 <b>Fs.:</b> 213/218</p>	<p>Colisión entre ciclomotor 50c.c. y colectivo en ruta provincial. Nº 1 y calle. Prioridad de paso y límites máximos especiales (ley 24.449). Muerte de la víctima del rodado menor.</p>	<p>Sexo: Masculino (víctima fatal). Reclaman: esposa e hijas.</p>	<p>Daño material y moral.</p>	<p>Culpa concurrente: 90% conductor del colectivo. Se recepta límite de cobertura del seguro. Daño moral más intereses tasa activa Banco Nación Argentina. Costas de Alzada: 90% demandados y 10% actora.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº:</b> 47 <b>Fs.:</b>174/181 27/07/2011</p>	<p>Camión embiste a la niña.</p>	<p>Muerte de Menor de edad: 7 años Reclama madre.</p>	<p>Rubro: “chance o frustración por pérdida de la vida de la menor” Daño Moral.</p>	<p>Modifica atribución de culpa: determina responsabilidad concurrente 60% conductor de camión y 40% a la madre de la menor por falta de cuidado y vigilancia. En idéntica proporción se redujo el rubro de \$30.000 por “chance”. Daño moral se eleva a \$120.000 (en proporción de la culpa). Tasa activa Banco Nación Argentina. Costas en igual proporción a la responsabilidad.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº:</b> 42 <b>Fs.:</b> 141/158 vta. 27/06/2011</p>	<p>Despido injustificado -calumnias, acusación por hurto del arqueo de caja.</p>	<p>Empleado del banco. Cargo: tesorero.</p>	<p>Daño moral, psíquico, emergente, imposibilidad de obtener un nuevo empleo, gastos escolares y de</p>	<p>Rechaza demanda <i>in totum</i> por no acreditarse que el banco haya procedido con negligencia o</p>

			manutención de hijos, pérdida de chance, incapacidad sobreviniente.	imprudencia, ni dolo cuando radicó la denuncia por hurto. Costas al actor. Voto en disidencia Dra. Panza. Voto Presidente dirimente: Dr. Pancallo D`Agostino
<b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº:</b> 41 <b>Fs.:</b> 138/140 27/06/2011	No devolución en el plazo de 72 hs. a partir de la notificación del camión secuestrado en la causa ejecutiva	Demanda ejecutada ejecutante -depositario judicial.	el al	Daños y perjuicios: lucro cesante por las rentas dejadas de percibir por la renta del camión. Condena al demandado a pagar \$4.880 más intereses tasa pasiva. Costas en un 80% demandado y 20% actora.
<b>Libro de fallos</b> Nº:38 <b>Resol. Nº:</b> 37 <b>Fs.:</b> 129/132 06/06/2011	Mala praxis médica. Amputación dedo meñique.	Sexo: Masculino		Daños y perjuicios: Confirma sentencia de primera instancia que rechaza demanda por falta de responsabilidad médica. Costas al actor.

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL  
SALA III  
FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2008**

<b>DATOS DE REGISTRO</b>	<b>HECHO DAÑOSO</b>	<b>REFERENCIA DE LA VÍCTIMA</b>	<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<b>SENTENCIA CÁMARA</b>
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:4 <b>Fs.:8/10 y vta.</b>	Resolución de contrato de cesión de derechos y acciones inmuebles. Restitución del precio en dólares y clausula penal. CER. intereses. Cómputo.	-----	-----	<b>1ª inst.: admite parcialmente</b> demanda. Declaró resuelto el contrato de cesión ordenando al devolución al actor de la suma de \$40.000 más CER e intereses costas 80% al demandado y 20% al actor. <b>2ª inst.- Voto Dra. Carmen F. de Negro:</b> confirma el fallo. El capital se actualiza con al aplicación del CER conforme la normativa vigente, y los intereses se aplican desde las fechas que operaron los distintos vencimientos.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:10 <b>Fs.:26/30</b>	Accidente laboral. Caída poste telefónico.	Sexo : Masculino Incapacidad: 40 %	Daño material (lesión incapacitante) Daño moral. (Lesión estética. privación de la integridad.)	<b>1ª inst.:</b> admite falta de legitimación pasiva de la Cooperativa. Rechaza la demanda.- <b>2ª inst.- Voto Dr. Cabral:</b> revoca parcialmente el fallo. Riesgo o vicio de la cosa. Resp. Objetiva.art.1113 Cód.Civ. Condena a Telecom Argentina Stet France SA a abonar \$130.000 (\$100.000 daño material, y \$30.000 daño moral) más intereses tasa pasiva B.N.A. Costas: 80% condenada y 20% actor. Extiende la condena a las Cías Aseguradoras citadas en garantía hasta el límite de la póliza.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:16 <b>Fs.:42/45</b>	Accidente de tránsito en intersección de avenidas. Dos vehículos.	Sexo: femenino	-----	<b>1ª inst.:</b> Rechaza la demanda.- <b>2ª inst.- Voto Dra. Carmen F. de Negro:</b> Confirma sentencia de grado que rechazó totalmente la demanda. Prioridad de paso mano derecha. Determina culpa exclusiva de la actora.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:20 <b>Fs.:55/5</b>	Altercado con un superior. acoso laboral. Violencia psicológica.-	Sexo: femenino	Daños y perjuicios	<b>1ª inst.:</b> rechazo total de demanda <b>2ª inst.- Voto Dr. Cabral:</b> Confirma sentencia de grado- falta de prueba entre el perjuicio y el hecho alegado como dañoso. Costas:al vencido. Modifica la imposición de costas en el rechazo de la falta de leg. Pasiva.-

<b>8 y vta</b>				
<b>Libro de fallos</b> N°:28 <b>Resol.</b> N°: 23 <b>Fs.:</b> 67/73	Accidente de tránsito en avenida. Colectivo impacta en un menor de edad.-	Sexo: Masculino. Menor de edad. Vehículo Asegurado	Daños y Perjuicios.-	<b>1ª inst.:</b> rechazo total de demanda. Culpa exclusiva de la víctima al cruzar en zona prohibida, a mitad de cuadra y sorpresivamente.- <b>2ª inst.- Voto Dra. Carmen F. de Negro:</b> Confirma sentencia de grado (rechazo total de demanda por exclusiva culpa de la víctima). Costas al vencido.
<b>Libro de fallos</b> N°:28 <b>Resol.</b> N°:26 <b>Fs.:</b> 81/85	Accidente Tránsito moto-automotor. Cruce-rotonda. Falta registro de conductor y casco.	Sexo masculino. Menor de edad	Daños y Perjuicios.-	<b>1ª inst.:</b> rechaza excepción de falta de personería y falta de leg. activa. Admite la demanda en lo referido al daño moral reclamado por los padres. Accidente por culpa exclusiva del demandado. Prioridad de paso. Costas: 75% demandado y 25% actora. <b>2ª inst.- Voto Dra. Carmen F. de Negro:</b> confirma fallo por insuficiencia de agravios.-
<b>Libro de fallos</b> N°:28 <b>Resol.</b> N°:29 <b>Fs.:</b> 89/92	Rescisión contractual.	Sexo: masculino	Daños y perjuicios. Cobro de haberes adeudados y comisión por cobranza.-	<b>1ª inst.:</b> rechazó la demanda.- <b>2ª inst.- Voto Dr. Cabral:</b> Revoca parcialmente fallo de grado, y admite la demanda por comisión por cobranza por la suma de \$56.456,07. Admite asimismo la suma de \$673,85 en concepto de fletes adeudados. Costas de 1ª inst. en un 50% a cargo de cada una de las partes y de alzada a cargo de la demandada.-
<b>Libro de fallos</b> N°:28 <b>Resol.</b> N°:39 <b>Fs.:</b> 116/121 y vta.	Mala praxis médica. Colitis ulcerosa.	Sexo : masculino. Menor de edad.	Daño moral; daño material; daño psicológico; gastos futuros; incapacidad sobreviniente y pérdida de chance	<b>1ª inst:</b> rechaza totalmente la demanda, pues el damnificado quien tenía la carga de probar sus alegaciones no lo hizo. La enfermedad al no tener etiología específica no tiene un tratamiento determinado, por lo que las medidas adoptadas por los médicos aparecen como diligentes. Falta de acreditación de incapacidad. <b>2ª inst.- Voto Dra. Carmen F. de Negro:</b> confirma fallo. La obligación médica es de medios no de resultados y en el caso no se ha probado un obrar culposo o negligente.-

<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:44 <b>Fs.:</b> 128/ 129	Incumplimiento contractual. Falta de entrega de documentación de vehículo. Demanda a la concesionaria y al fabricante.-		Daño moral. Lucro cesante y daño emergente.-	<b>1ª inst.:</b> admite demanda. Condena a pagar \$6000 por lucro cesante y daño emergente.- <b>2ª inst.- Voto Dr. Cabral:</b> admite daño moral (art.522 C.Civ.) por \$1000. Rechaza la extensión de la condena a Ford Credit Cía Financiera SA.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:45 <b>Fs.:</b> 130/ 133 y vta.	Fallecimiento en accidente de tránsito. motocicleta embestida por colectivo. Vehículo asegurado.	Sexo:femenino. 25 años de edad.	Daño moral. Frustración de aporte. Gastos de movilidad por privación de uso. Pérdida de chance.	<b>1ª inst.-:</b> admite demanda. Exclusiva culpa del chofer del colectivo embistente. Excesiva velocidad. <b>2ª inst.- Voto Dr. Cabral:</b> confirma fallo. la regla derecha antes que izquierda no representa ningún bill de indemnidad que autorice al que aparece a la derecha de otro vehículo a arrasar con todo lo que encuentre a su izquierda. Revoca las indemnizaciones por gastos de movilidad por privación de uso y pérdida de chance. Costas de ambas instancias en un 75% a la demandada y en un 25% a la actora.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:49 <b>Fs.:</b> 146/ 150 y vta.	Violación cometida por un preso durante período de prueba. Demanda a éste y al estado provincial. Revocación de salidas.	Sexo femenino. Menor de edad.	Daño moral.	<b>1ª inst.-:</b> admitió parcialmente la demanda. El demandado tenía revocadas las salidas y el régimen de puertas abiertas cuando comete el ilícito, por lo que no debió quedar en el sector abierto de la Unidad Penal de Loreto. Resp. del Estado Provincial <b>2ª inst.- Voto Dr. Cabral:</b> confirma fallo. Revocado el régimen de salidas el Estado provincial debió determinar una mayor vigilancia del detenido, lo que no ocurrió en el caso.- Ante la crudeza del delito cometido, rechaza el recurso incoado por el autor del hecho, quien cuestionó el quantum de la indem. por daño moral.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:57 <b>Fs.:</b> 163/ 165	Accidente de tránsito. Vehículo asegurado.	-----	Daños materiales. Privación de uso; gastos de movilidad y desvalorización del valor venal	<b>1ª inst.-:</b> admite demanda; condena a los demandados y a la cía aseguradora a pagar \$800 lucro cesante, \$10.000 reparación de vehículo; 450 por privación de suso y gastos de movilidad y \$3960 como resarcimiento por desvalorización del valor venal, más int. tasa pasiva BNA- <b>2ª inst.- Voto Dra. Carmen F. de Negro:</b> revoca parcialmente el rubro pérdida de



				valor venal, fijándolo en 20%. Costas de ambas instancias en un 95% a la demandada y en un 5% a la actora
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:74 Fs.:202/ 204	Lesiones. Accidente de tránsito dos vehículos.	Sexo femenino	Daños a la integridad física, incapacidad sobreviniente, tratamiento psicológico.-	<b>1ª inst.:</b> admite demanda. <b>2ª inst. Voto Dr. Cabral:</b> confirma fallo. Era carga de la demandada, quien conducía la cosa riesgosa, acreditar la culpa de la víctima. Prioridad de paso de la actora- mano derecha. Revoca parcialmente la indem. por daños a la integridad física, fijándola en \$39.000.- Costas de ambas instancias en un 80% a la demandada y en un 20% a la actora.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:84 Fs.:225/ 227	Fallecimiento de peatón por accidente de tránsito en avenida.	Sexo femenino.	Daño material; daño moral	<b>1ª inst.:</b> admite parcialmente la demanda. culpa concurrente, 95% de la demandada y 5% de la víctima. Cruce fuera de la senda peatonal.- <b>2ª inst. Voto Dr. Cabral:</b> confirma fallo. Cuando existe culpa concurrente del peatón y el conductor del vehículo si bien ambos contribuyeron a la producción del daño hay que tener presente que dicho conductor -por tener a su cargo el manejo de una cosa peligrosa- está obligado a extremar los cuidados inherentes-. Conductor menor de edad no habilitado a conducir- presunción en su contra.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:86 Fs.:230/ 233	Accidente de tránsito en intersección de calle y avenida. Peatón lesionado.	Sexo femenino Edad: 46 años.-	Daño físico (incap. del 6%); daño moral; lucro cesante.	<b>1ª inst.:</b> admite parcialmente demanda. Culpa concurrente, 80% de la demandada y 20% de la víctima. Condena abonar \$5280 más intereses Tasa pasiva Banco Bansud.- <b>2ª inst.- Voto Dra. Carmen F. de Negro:</b> Culpa exclusiva del demandado. Art.1113-excesiva velocidad del vehículo. Prioridad de paso del peatón. cruce en senda peatonal. Condena a pagar \$10.000 más intereses de fijados en el fallo de grado.
<b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:87 Fs.:234/ 237	Accidente.	Sexo masculino.-	Daños y perjuicios. lucro cesante; pérdida de chance; daño moral -	<b>1ª inst.:</b> admite parcialmente demanda. <b>2ª inst. Voto Dr. Cabral:</b> confirma sentencia de grado; admite parcialmente el recurso y hace lugar a la reparación por incapacidad sobreviniente bajo el concepto de lucro cesante por \$30.000. Fija como fecha para el computo de los intereses la del hecho dañoso. Costas de alzada 30%demandado-70% actora.-

<p><b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº:91 Fs.:242/ 244</p>	<p>Accidente de tránsito. Tractor y motocicleta. Exceso de velocidad</p>	<p>Sexo masculino.- taxista.-</p>	<p>Lucro cesante, daños materiales, gastos médicos sanatoriales y daño moral.-</p>	<p><b>1ª inst.:</b> admite parcialmente demanda Culpa concurrente (70% al actor-30% demandado).condena a abonar \$81.706 en concepto de lucro cesante, daño a la motocicleta y gastos médicos y sanatoriales, más \$27.000 por daño moral.- <b>2ª inst. Voto Dr. Cabral:</b> confirma sentencia de grado-art.1113 cód.civil; maniobra riesgosa- el tractor ingresa desde la banquina hacia el obrador invadiendo ambos carriles de la ruta sin cerciorarse de la ausencia de otro vehículo. Admite parcialmente el recurso y reduce la indemnización por lucro cesante, fijándola en \$24.000. Costas de alzada en un 80% a la apelante y en un 20% a la apelada.-</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº:28 <b>Resol.</b> Nº98 Fs.:258/ 261-</p>	<p>Accidente de tránsito. Dos vehículos. Intersección de avenidas.</p>	<p>Sexo masculino.-</p>	<p>Daños y perjuicios.-</p>	<p><b>1ª inst.:</b> rechaza demanda. El sobreseimiento en sede penal carece de incidencia sobre la responsabilidad, salvo que estuviere fundado en la inexistencia del hecho o falta de autoría. colisión entre dos cosas riesgosas- art.1113 Cód. Civil. Prueba a cargo de ambas partes.- <b>2ª inst.- Voto Dra. Carmen F. de Negro:</b> confirma sentencia de grado. El demandado -embistente- logró acreditar la culpa del conductor del chevy al realizar una maniobra riesgosa.-</p>

- HECHO DAÑOSO: se consignan ciertos elementos característicos del fallo (mecánica del accidente; lugar de acaecimiento; cosa que genera el perjuicio; hecho que da lugar a la reclamación por daños, etc.)
- COMPONENTES DEL DAÑO: contempla los rubros reclamados en demanda.-
- RESUELVE: somera síntesis de las decisiones de 1ª y 2ª instancia.-

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA III da.**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2009**

	<b>HECHO DAÑOSO</b>	<b>REFERENCIA DE LA VÍCTIMA</b>	<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<b>SENTENCIA CÁMARA</b>
<b>Libro de fallos</b> Nº:29 <b>Resol. Nº:</b> 1 <b>Fs.:</b> 1/7	Incumplimiento Contractual-Falta de entrega de documentación relativa al automóvil.	Sexo : Femenino	Privación de uso Desvalorización del vehículo Daño moral	Atribuye responsabilidad a la empresa concedente y de la firma que otorgó línea de crédito. El cliente merece la protección del derecho, tanto en situaciones contractuales como extracontractuales, tanto más cuando se trata de empresas que con su publicidad orientan la conducta de aquellos al crear expectativas que se depositarán más bien en la marca que los hace confiar en que el sistema funcionará . La marca conocida del producto o servicio que ofrecen a través de la concesión definen la elección del consumidor que genera derechos que protege, tanto la Constitución Nacional como ley 24.240. Aplicación del art. 40 de la ley de defensa del consumidor, por vicio de la cosa. Privación de uso: \$7.000. Daño moral: \$10.000 Costas: 10% actora; 90% demandada. (1º Voto Dra. Carmen M. F. de Negro)
<b>Libro de fallos</b> Nº:29 <b>Resol. Nº:</b> 2 <b>Fs.:</b> 8/10 vta.	Accidente de tránsito entre dos vehículos en movimiento que circulan en el mismo sentido.	Sexo : Masculino	Reparación del automotor. Desvalorización del automotor.	Confirma fallo de primera instancia que atribuye responsabilidad al demandado. Art. 1113 del Código Civil. Deber de máxima precaución del que circula en segundo término a fin de prever maniobras del que le precede por constituir ello una contingencia propia del de la circulación. Confirma rubro reparación del automotor en \$770. Se revoca concepto desvalorización del automóvil por falta de prueba.

				Costas: 25% actor, 75% demandado (1° Voto Dra. Carmen M. F. de Negro))
<b>Libro de fallos</b> N°:29 <b>Resol. N°:</b> 7 <b>Fs.:</b> 20/22	Accidente de tránsito entre dos vehículos.	Sexo: Masculino y femenino, mujer embarazada a víctima de lesiones.	Daño moral para ambos. Lucro cesante	Eleva importe reconocido en sentencia en concepto de daño moral para la mujer embarazada a la suma de \$10.000, se rechaza daño moral reclamado por el marido por las lesiones físicas padecidas por su mujer embarazada, puesto que si ésta sobrevivió al hecho dañoso solo pueden ser reclamadas por ella al ser la víctima directa de las lesiones, por aplicación art. 1078 primer párrafo. Lucro cesante: se rechaza por falta de prueba. Costas de Alzada 10% actor y 90% demandado. (1° voto Ernesto C. Cabral)
<b>Libro de fallos</b> N°:29 <b>Resol. N°:</b> 10 <b>Fs.:</b> 29/31	Inserción de datos erróneos en escritura traslativa de dominio por parte de la escribana demandada. La accionada reconviene por daño moral.	Sexo: Masculino	Daños perjuicios y	Sentencia de primera instancia rechazó demanda por falta de acreditación del nexo causal entre conducta de la demandada y daño que alegó actora. Confirma sentencia de grado que rechazó demanda articulada por la actora. Revoca la sentencia en la parte que admitió el daño moral reclamado por la demandada reconviniendo con sustento que la circunstancia de tener que soportar un juicio estéril o que se haya puesto en tela de juicio las cualidades de la escribana demandada no pueden sustentar la existencia de un daño moral puesto que éste no cubre cualquier perturbación del ánimo puesto que solo pueden sustentarse en el carácter injurioso de las expresiones utilizadas que deben considerar el factum del art. 1089 del Cod. Civil, la mera desconsideración no da pie al resarcimiento. Costas, 80% al actor y 20% a la demandada. (1° voto Ernesto C.

				Cabral)
<b>Libro de fallos</b> Nº:29 <b>Resol. Nº:</b> 13 <b>Fs.:</b> 34/35	Muerte ocasionada por policía de la provincia de Misiones	Sexo: Masculino (hijo y hermano de los actores)	Daños y perjuicios: Daño material por pérdida de chance. Daño Moral.	Sentencia de primera instancia hizo lugar parcialmente a la demanda responsabilizando a los accionados por el hecho dañoso. Se agravian los actores por los montos por los que prosperaron los rubros reclamados. Daño material por pérdida de chance: confirma sentencia que fijó \$40.000 para cada progenitor. Daño moral no fue objeto de agravio. La sentencia de grado fijo en \$100.000 cada progenitor y \$70.000 para hermano. Intereses a partir hecho dañoso Costas: 90% actora; 10 % demandada. (1º voto: Ernesto C. Cabral)
<b>Libro de fallos</b> Nº:29 <b>Resol. Nº:</b> 15 <b>Fs.:</b> 37/39	Accidente de tránsito entre ciclomotor y automóvil. Acciona el que conducía ciclomotor.	Sexo: Masculino	Daños y perjuicios: Daño material Indemnización por incapacidad. Daño moral. Privación de uso.	Culpa exclusiva de conductor de automóvil. Irrelevante calidad de embistente del dueño del ciclomotor, no puede reprochársele no guardar distancia cuando el choque se produce con un rodado que circula en sentido contrario. Maniobra de peligrosidad del conductor del automóvil, necesidad de máxima precaución. Confirma daño material otorgado en sentencia en \$400 por no haber el apelante efectuado crítica concreta y razonada en los términos del art. 265 del C.P.C.C. Revoca rubro por incapacidad otorgado en sentencia por no estar acreditada la misma. Daño moral: confirma el monto concedido en fallo por \$1.000 por considerarlos acordes a la alteración espiritual padecida. Privación de uso: confirma sentencia por \$40. Costas: 60% demandado y 40% a la actora (1º Voto Ernesto C.

				Cabral)
<b>Libro de fallos</b> N°: 29 <b>Resol. N°:</b> 19 <b>Fs.:</b> 48/50	Demora de su empleador –Estado provincial- en remitir en término a la ANSES las actuaciones administrativas para el reconocimiento de sus servicios, por lo que dejó de percibir tres meses de jubilación.	Sexo: Masculino	Daños y perjuicios.	Sentencia de primera instancia rechaza demanda lo que es confirmado por la Sala, con sustento en no haberse acreditado la demora imputable al demandado. Pudo el actor impulsar el procedimiento de conformidad al art. 74 de la ley de procedimiento administrativo Costas al actor. (1º voto: Dra. Carmen M. F. de Negro)
<b>Libro de fallos</b> N°: 29 <b>Resol. N°:</b> 26 <b>Fs.:</b> 65/68	Accidente de tránsito: automóvil colisiona a peatón que se encontraba parado sobre cinta asfáltica a un metro del cordón de la vereda.	Sexo: Femenino	Daños y perjuicios: Incapacidad Lucro cesante Daño moral	Revoca atribución de responsabilidad establecida en sentencia y la fija en un 20% a la actora y 80% a la demandada. Mayor responsabilidad debe recaer sobre la demandada conductora del vehículo por cuanto la conducta de la víctima tuvo menor incidencia en la gestación del daño, puesto que fue embestida cuando se encontraba parada a solo un metro del cordón de la vereda, por lo que si la demandada conducía con la debida atención pudo haberla esquivado. Confirma rechazo rubro incapacidad por no haberse probado nexo causal. Lucro cesante, confirma fallo que concedió \$480. Daño moral, aumenta el otorgado en sentencia, lo fija en \$4.000, todo ello conforme atribución de responsabilidades. Costas 80% demandada, 20% actora. (1º voto Dr. Ernesto C. Cabral)

<b>Libro de fallos</b> N°: 29 <b>Resol. N°:</b> 31 <b>Fs.:</b> 77/78	Accidente de trabajo. Plantea inconstitucionalidad ley de riesgos del trabajo, persigue reparación integral conforme normas del Código Civil	Sexo: Masculino	Daños perjuicios	y	Declara incompetencia del fuero civil y comercial en razón de la materia y se decreta nulidad de todo lo actuado.
<b>Libro de fallos</b> N°: 29 <b>Resol. N°:</b> 53 <b>Fs.:</b> 134/142	Accidente de tránsito: colectivo colisiona con bicicleta ocasionando la muerte del ciclista.	Sexo: Masculino joven y sano (hijo de los actores)	Daños perjuicios.	y	Sentencia de primera instancia rechaza demanda. La Sala III hace lugar parcialmente a la demanda, por aplicación del art. 1113, segundo párrafo. Atribuyendo un 25% de responsabilidad al ciclista, hijo de los actores. Se admite daño material por \$40.000 y daño moral por \$150.000, importe que en virtud del porcentaje de responsabilidad quedan ambos disminuidos en \$142.500. Costas 25% a los actores y 75% a los demandados. (1° voto Dra. Carmen M. F. de Negro, en disidencia Dr. Martín Pancallo D`Agostino, dirime la disidencia la Dra. Silvia M. de Panza adhiriendo al voto de la Dra. Negro.)
<b>Libro de fallos</b> N°: 29 <b>Resol. N°:</b> 57 <b>Fs.:</b> 148/150	Accidente de tránsito entre dos automóviles.	Sexo: Masculino (condición jubilado)	Daños perjuicios: Daño material. Privación de uso. Pérdida de valor venal. Incapacidad de la víctima. Daño moral.	y	La Sala III confirma la sentencia de primera instancia que hizo lugar a los rubros reclamados, daños del vehículo: \$3.807; privación de uso \$500; pérdida de valor venal: \$1.000; daño físico a la víctima: \$7.000 y daño moral. Costas al apelante.
<b>Libro de fallos</b> N°: 29 <b>Resol. N°:</b> 62 <b>Fs.:</b> 159/162 y vta.	Accidente de tránsito. Automotor embiste a peatón causándole lesiones.	Sexo: Femenino, persona sana y apta para el trabajo.	Daños perjuicios. Gastos de curación y farmacológicos. Daño psicológico y moral. Lucro cesante. Indemnización por incapacidad.	y	Atribuye 50% responsabilidad a la víctima y 50% al embistente. Peatón distraído o imprudente forma parte de una contingencia propia del tránsito que el conductor debe afrontar. Confirma lo concedido en concepto de gastos de curación en la suma de \$4.000; recepta daño moral por \$50.000, confirma lucro cesante

				en \$20.000 y rechaza indemnización por incapacidad. Los importes mencionados deben ser mermados en atención al porcentaje de culpabilidad atribuido las partes. Costas en un 50% a cada parte.
<b>Libro de fallos N°: 29</b> <b>Resol. N°: 66</b> <b>Fs.: 168/169 y vta.</b>	Falta de pago del seguro de vida obligatorio como consecuencia del fallecimiento de sus padres.	Sexo: Masculino	Daños perjuicios.	y Declara prescripta la acción por aplicación del art. 58 de la ley de seguros. Costas a la actora.
<b>Libro de fallos N°: 29</b> <b>Resol. N°: 78</b> <b>Fs.: 210/212</b>	Colisión entre bicicleta y automóvil estacionado.	Sexo: Masculino	Daños perjuicios.	y Se revoca sentencia de primera instancia y rechaza la demanda con sustento en que resulta inaplicable el art. 1113 párrafo 2° del Cod. Civ. en el supuesto que el contacto del ciclista con el automotor ocurre cuando éste estaba estacionado y atento que el daño sufrido no deriva del riesgo de la circulación de éste último.
<b>Libro de fallos N°: 29</b> <b>Resol. N°: 81</b> <b>Fs.: 222/223</b>	Muerte en ocasión de accidente ocurrido cuando la víctima se encontraba desempeñando tareas en instalaciones del colegio demandado.	Sexo: Masculino (acciona la hermana de la víctima)	Daños perjuicios.	y Se confirma sentencia de primera instancia que rechazó la demanda por falta de crítica en los términos del art. 265 del C.P.C.C. En la instancia de origen se había desestimado la demanda con sustento en que no se da en el caso la dependencia a que refiere el art. 1113 del Código Civil. Costas a la actora.
<b>Libro de fallos N°: 29</b> <b>Resol. N°: 105</b> <b>Fs.: 271/274</b>	Accidente de tránsito entre motocicleta y automotor	Sexo: masculino, joven y con cargas de familia	Daños perjuicios: Indemnización por incapacidad. Gastos médicos y farmacéuticos. Daño moral.	y Se confirma sentencia de primera instancia que atribuyó un 30% de responsabilidad a la actora. Confirma reparación por incapacidad en de \$20.900 con sustento en que cálculo de monto indemnizatorio no debe limitarse a fórmula aritmética sino está sujeto al prudente arbitrio judicial que considerará vida, útil, capacidad futura, edad de la víctima, etc. Confirma además gastos médicos



				y farmacéuticos en importe de \$6.160 e incorpora indemnización para tratamiento dermatológico por \$210. Mantiene monto de indemnización por daño moral en \$35.000. Intereses tasa activa Bco. Nación. Costas 80% demandada y 20% actora.
--	--	--	--	---

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA III ra.**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2010**

DATOS DE REGISTRO	HECHO DAÑOSO	REFERENCIA DE LA VÍCTIMA	COMPONENTES DEL DAÑO	SENTENCIA CÁMARA
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 04 <b>Fs.:</b> 10/11 y vta	-Difamación (publicación periodística)	-Sexo: Femenino.	-Daño Moral.	-1° inst.: hace lugar a la demanda. -2° inst.: <b>Voto Dr. Cabral:</b> revoca fallo, rechaza la demanda. No se acreditó que el demandado haya suscripto y publicado la solicitada.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 07 <b>Fs.:</b> 15/18 y vta.	-Ley Provincial N° 2999 (descuento de haberes-Trabajador activo).	-Sexo: Masculino.	-Daño Material y Moral.	-1° inst.: hace lugar a las excepciones planteadas por CASS y por IPSM, rechazó la excepción deducida por BPM y rechazó la demanda, con costas a los accionantes. -2° inst.: <b>Voto Dra. Negro:</b> rechaza recurso de la actora, hace lugar al recurso interpuesto por el Banco de la Prov. de Mnes., revocando las costas que se le impusieron, e impone las costas en un 100% a los actores perdidosos.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 10 <b>Fs.:</b> 23/25 y vta.	-Lesiones causadas por un animal (perro).	-Sexo: Femenino. (Menor)	-Daño Moral y Daño Psicológico.	-1° inst.: encuadra el hecho en lo previsto por el art. 1124 C.C. (responsabilidad objetiva del propietario o guardián del animal). Daño moral: \$10.000.- y Daño Psicológico: \$2.700.-, con más interés tasa pasiva. -2° ints. <b>Voto Dra. Negro:</b> hace lugar parcialmente al recurso de la actora, modificando únicamente tasa de interés fijada en la sentencia, disponiendo que corresponde aplicar tasa activa Banco Nación Argentina.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 17 <b>Fs.:</b> 40/42 y vta.	Incumplimiento contractual del Municipio (obligado a retener del sueldo de sus empleados, cuota social y servicios, convenio	Asociación Mutual de Obreros y Empleados Municipales .	-Daños y Perjuicios.	-1° inst.: rechazó la demanda. - 2° inst.: <b>Voto Dr. Cabral:</b> rechaza apelación de la actora, por no reunir los requisitos mínimos exigidos por el art. 265 del CPCyC.

	suspendido por el Intendente).			
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 21 <b>Fs.:</b> 49/53	- Accidente de tránsito. Muerte de concubino.	-Sexo: Masculino.	-Daños y perjuicios.	-1º <b>inst.:</b> hizo lugar parcialmente a la demanda, condenando al demandado y a la citada en garantía a pagar la suma de \$20.880.-, con más tasa pasiva BNA. -2º <b>inst. Voto Dr. Cabral:</b> rechaza la demanda. No se probó el concubinato, ni que la víctima contribuyera al soporte económico de la actora.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 22 <b>Fs.:</b> 54/55 y vta.	-Accidente de tránsito.	-Sexo: Femenino.	-Costo de reparaciones (se acogió solamente \$4.860.-, sin tener en cuenta demás deterioros), lucro cesante (no se consideró la privación de uso), tasa de interés fijada en condena (pasiva) e imposición de costas en un 10% a la actora.	-1º <b>inst:</b> hace lugar parcialmente a la demanda. -2º <b>inst. Voto Dra. Negro:</b> hace lugar parcialmente al recurso, incorpora el rubro “privación de uso” por la suma de \$500.-, con más tasa activa Banco de la Nación Argentina. Respecto al costo de reparaciones, no se probó los demás deterioros alegados; tampoco se acreditó el tiempo de reparación del vehículo, haciendo uso de la facultad del art. 165 tercer párrafo del CPCC y considerando los desperfectos causados por el accidentes los que han sido probados, y computando la utilización diaria del grupo familiar se estima en la suma de \$500.- Se admitió la modificación de la tasa, en atención a la disposición tardía del capital debiendo establecerse la tasa activa BNA. Respecto a la costas, si bien reviste carácter de vencido, no se puede dejar de lado lo exagerado del monto reclamado y aquél por el que prospera la demanda, (art. 71 y 72 del CPCyC) por lo que debe mantenerse.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 23 <b>Fs.:</b> 56/58	-Accidente de tránsito entre dos vehículos en la ruta Nacional 12. (Excesiva velocidad).	-Sexo: Femenino y Masculino.	-Daños y perjuicios.	-1º <b>inst.:</b> rechaza la demanda. -2º <b>inst. Voto Dr. Pancallo D´Agostino:</b> confirma fallo de primera instancia. Si bien es cierto que quien embiste a otro crea una presunción de culpa, ella no es absoluta, ya que si bien resultó embestido, con su conducta creo la situación de peligro adversa así mismo. (art. 1111 del C.C.).

<p><b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 24 <b>Fs.:</b> 59/60 y vta.</p>	<p>-Resolución de contrato (denominado compraventa, siendo en realidad permuta).</p>	<p>-Sexo: Femenino.</p>	<p>-Daños y perjuicios (por imposibilidad de concretarse la operación) y Daño Moral (dolor experimentado o por la frustración del negocio).</p>	<p><b>-1º ints.:</b> hace lugar a la demanda (Lecop 1500, gastos de mudanza \$266,20.- siendo procedente el daño moral). <b>-2º inst. Voto Dr. Cabral:</b> confirma fallo de primera instancia. El contrato instrumentado en el denominado boleto de compraventa es de permuta, el demandado no sólo no era propietario del inmueble que comprometió en trueque, sino que el propietario de quien dice adquirió por boleto de compraventa no podía venderlo por estar prohibido por diez años en el acto de adquisición por donación (art. 2613 C.C) por lo tanto no podía adquirir ni transmitirlo a la actora, por lo que la actora puede optar como lo hizo en pedir la resolución del contrato conforme autoriza el art. 1413 C.C.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 33 <b>Fs.:</b> 79/81</p>	<p>-Accidente de tránsito entre camión y motocicleta. Muerte de hijo (27 años).</p>	<p>-Sexo: Masculino.</p>	<p>-Daños y perjuicios.</p>	<p><b>-1º inst.:</b> hace lugar a la demanda, culpa exclusiva del conductor del camión. <b>-2º inst. Voto Dr. Cabral:</b> hace lugar parcialmente al recurso revoca el punto 3º del fallo y en consecuencia fija en concepto de pérdida de chance la suma de \$44.640.- La falta de casco en el conductor de la motocicleta puede ser una causa de agravamiento del daño padecido, si se acredita que el casco pudo haber morigerado o evitado el daño, pero en el caso a más de no estar fehacientemente probado la falta de casco, su utilización difícilmente hubiere disminuido el resultado dañoso, dada la características del choque. La actora no probó ninguna actividad laboral de la víctima, por lo que la indemnización por pérdida de aporte de \$7.200.- debe revocarse.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 39 <b>Fs.:</b> 96/97 y vta.</p>	<p>-Accidente de tránsito. Acción civil (art. 39 inc. 2do. ley 24557) contra sus ex empleadores.</p>	<p>-Sexo: Masculino.</p>	<p>-Daños y perjuicios y daño moral.</p>	<p><b>-1º inst.:</b> aplica art. 1072 C.C., por lo que según dispone el art. 39 inc. 1 y 2 de la ley de riesgo de trabajo es posible perseguir la reparación de los daños y perjuicios de acuerdo a las normas del Código Civil. <b>-2º inst. Voto Dr. Cabral:</b> revoca fallo de primera instancia. La acción del actor no puede basarse en</p>

				<p>el delito civil al que alude el art. 39 inc. 1ro. del la ley 24557, toda vez que la patronal no actuó con dolo, con intención de dañar, no puede afirmarse que la actitud de transportar a sus obreros en la forma precaria que lo hacía, tenía la intención de dañarlos. La acción del derecho común no es viable para perseguir o reclamar los daños y perjuicios (en el caso daño moral) derivados del accidente de trabajo que padeció el actor.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 42 <b>Fs.:</b> 101/103 vta.</p>	<p>-Accidente de tránsito (ruta) automotor y motocicleta.</p>	<p>Sexo: Masculino.</p>	<p>-Gastos de farmacia, traslado y daño material.</p>	<p><b>-1° inst.:</b> hace lugar a la demanda, declara la culpa exclusiva del demandado y lo condena al pago de de \$15.000.- por gastos de farmacia, traslados y daño material. <b>-2° inst. Voto Dra. Negro:</b> revoca monto de condena fijándolo en la suma de \$3.140.-. El monto de sentencia es excesivo, tanto en lo que a los gastos refiere como a lo que se otorgó para reparación del vehículo. Puesto que se reclamó por gastos médicos, de farmacia y traslado la suma de \$2.150.- y respecto al daño material de la moto, se debe estar al presupuesto que obra en el expediente y que el juez tuvo en cuenta, por lo que puede prosperar por el importe de \$990.- Adecuación de las costas, si bien el demandado ha sido perdidoso (único culpable), la demanda prospera por un monto muy inferior al reclamado, por lo que corresponde aplicar imponer en un 60% al demandado y 40% a la actora.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 45 <b>Fs.:</b> 111/113</p>	<p>-Ejecución (con sustento en falsedad de título).</p>	<p>-Sexo: Masculino.</p>	<p>-Daños y perjuicios.</p>	<p><b>-1° inst.:</b> declaró la responsabilidad del Banco accionado, rechazó el daño material y admitió el daño moral en la suma de \$7.000.- <b>-2° inst. Voto Dr. Cabral:</b> revoca fallo de primera instancia en cuanto declara responsable al Banco Macro y lo condena al pago de los rubros que allí acoge. No existen dudas que el documento en cuestión no fue confeccionado o falsificado por el banco Macro o por</p>

				algún dependiente suyo, puesto que lo recibió del Banco Prov. de Mnes. por lo que si alguien falsificó la firma del actor, ese hecho no puede reprocharse al Banco Macro quien lo recibió por cesión.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 50 <b>Fs.:</b> 121/126	-Accidente de tránsito (vehículo estacionado y bicicleta)	-Sexo: Masculino.	-Daño Moral, gastos médicos, de farmacia y daño material.	-1° <b>inst.:</b> hace lugar a la demanda, responsabilidad exclusiva del demandado. -2° <b>inst. Voto Dra. Negro:</b> rechaza recurso de apelación. El responsable exclusivo ha sido el demandado por su conducta negligente al no haberse cerciorado antes de abrir la puerta de su vehículo, que podía hacerlo sin causar daños a terceros, pues con esa maniobra riesgosa, máxime que como el mismo lo admite, ya estaba oscureciendo, lo que dificulta la visibilidad. No se acreditó que el ciclista se desplaza excesiva velocidad, sin casco y sin luces.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 53 <b>Fs.:</b> 133/136 y vta.	-Acción por daño moral contra la empresa (por falsa denuncia calumniosa contra del trabajador, por sustracción de cubiertas).	-Sexo: Masculino.	-Daño Moral.	-1° <b>inst.:</b> rechazó la demanda. -2° <b>inst. Voto Dra. Negro:</b> confirma fallo de primera instancia. No se probó que los demandados hayan sido responsables de la denuncia calumniosa en que se basó el reclamo.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 57 <b>Fs.:</b> 144/145 y vta.	-Injurias o difamación publicada en diarios locales.	-Sexo: Masculino.	-Daños y perjuicios, material y moral.	-1° <b>inst.:</b> hace lugar a la demanda. -2° <b>inst. Voto Dr. Cabral:</b> revoca sentencia y rechaza la demanda. La actora afirmó que Ripoll, fue quien suscribió e hizo publicar las solicitadas, hecho negado por Ripoll, circunstancia ésta que imponía en cabeza de aquel la carga de acreditar tales hechos, sin embargo no se cumplió con ese imperativo procesal del propio interés.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 60 <b>Fs.:</b> 149/153 y vta.	-Accidente de tránsito. Vehículo y motocicleta.	-Sexo: Femenino.	-Gastos médicos, farmacológicos, traslado, daño a la integridad física, incapacidad	-1° <b>inst.:</b> hace lugar a la demanda y declara única culpable a la demandada. -2° <b>insta. Voto Dra. Negro:</b> hace lugar al recurso, revoca rubro indemnización por integridad psíquica e incapacidad sobreviniente y fija los gastos médicos, farmacológicos y de traslado en \$1.500.- y daño moral en \$10.000.-

			parcial y permanente, pérdida de chance, daños a la motocicleta y daño moral.	No existen pruebas de que se pueda presumir que la actora haya quedado con alguna incapacidad, y al no haberse probado el daño, no resulta posible fijar un monto, sin embargo si sufrió en un primer momento afecciones y que las consecuencias de haber sido atropellada afecta honestamente la tranquilidad de su espíritu, por lo que corresponde una indemnización por la suma de \$10.000.- y respecto a los gastos médicos, si bien resulta deficiente la prueba, los gastos de ésta índole no deben necesariamente fundarse en la acreditación concreta y específica de su existencia, pero si es menester que se presuman en orden a la entidad de las lesiones padecidas, por lo que se fija en la suma de \$1.500.- .
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 66 <b>Fs.:</b> 165/169	-Quemaduras de tipo A y B (Transporte de pasajeros).	- Sexo: Femenino.	-Lucro Cesante, daño moral, gastos de farmacia, cuidado, transporte.	<b>-1º inst.:</b> desestimó la excepción de prescripción e hizo lugar parcialmente a la demanda. <b>-2º inst. Voto Dr. Cabral:</b> revoca parcialmente el fallo e incrementa la indemnización por daño moral en \$10.000.- El daño moral fijado en sentencia resulta insuficiente, dado el dolor, el padecimiento físico que es dable imaginar debió provocar una lesión como la provocada a la actora, por lo que resulta razonable una indemnización por la suma de \$10.000.-
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 67 <b>Fs.:</b> 170/ 171 y vta.	-Accidente de tránsito. Muerte (embestido por un camión).	-Sexo: Masculino (esposo y padre de 8 hijos mayores y 6 menores).	-Lucro cesante y daño moral.	<b>-1º inst.:</b> atribuyó la responsabilidad del hecho a los demandados y condenó a pagar a la viuda e hijos la suma de \$72.800 por lucro cesante y daño moral la suma de \$100.000.- para la esposa; \$50.000.- para cada hijo menor y \$30.000 para cada uno de los ocho hijos mayores. <b>-2º inst. Voto Dr. Cabral:</b> confirma fallo de primera instancia. Respecto a la reparación por daño moral para la esposa, no puede considerarse excesiva, puesto que se trata de un matrimonio sólidamente constituido, con 6 hijos menores y 8 mayores, los que a raíz del homicidio se les ha privado del amparo, protección y sostén del padre y

				esposo, lo que tuvo que profundizar el dolor, el sufrimiento, la angustia y la pena que el injusto hecho les provocó. Que con buen criterio se diferenció entre los menores y los mayores, otorgando una mayor indemnización a los menores de edad, los que por su edad, el desamparo ante la falta de padre, tuvo que generarles mayor angustia.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 70 <b>Fs.:</b> 179/180 y vta.	-Daños por suspensión del servicio de tarjeta.	-Sexo: Masculino.	-Daño moral.	-1° <b>ints.:</b> admite parcialmente la demanda. -2° <b>inst. Voto Dr. Cabral:</b> revoca parcialmente fallo y modifica la indemnización por daño moral en \$10.000.-, puesto que debe tenerse en cuenta la suspensión intempestiva sin aviso previo, sin causa justificada del servicio de tarjeta por parte del banco, lo que trajo como consecuencia los dos incidentes considerados por la sentenciante, pero la inclusión en el veraz se debió a una decisión del actor que voluntariamente no pagó los resúmenes durante varios meses, puesto que el hecho de no contar con dinero o crédito para afrontar tales pagos no puede ser consecuencia de la cancelación de los servicios de las tarjetas, puesto que éstas no generan ingresos, valorando tales circunstancias corresponde incrementar en la suma de \$10.000.-
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 72 <b>Fs.:</b> 184/188	-Muerte de un hijo en establecimiento escolar (padecía enfermedad-informada al establecimiento-exceso de ejercicios).	-Sexo: Masculino.	-Valor vida, lucro cesante, gastos de sepelio y daño moral.	-1° <b>inst.:</b> hace lugar a la demanda, responsabilidad en el hecho del Consejo Gral. de Educación de la Prov. de Mnes. Condena: Daño material (incluye valor vida y lucro cesante): \$30.000.-, gastos de sepelio: \$1.000.-, daño moral: \$50.000.-, más tasa pasiva Banco Nación Arg. -2° <b>inst. Voto Dra. Negro:</b> revoca parcialmente fallo. Fija en concepto de pérdida de chance (\$57.200.-), dado que en el curso natural y ordinario de las cosas (art. 901 C.C.) es previsible que los padres vean privado de una posibilidad concreta de ayuda. Fija en concepto de daño moral para cada progenitor la suma de \$100.000.-La vida humana no tiene un valor económico por sí, sino que lo



				que se indemniza en caso de muerte es lo que puede significar para una persona viva un daño patrimonial, las ganancias que se vieron frustradas y la razonable probabilidad de ayuda, en el caso que el joven muerto hubiera prestado a sus padres, de manera que debe computarse todas las circunstancias, ocupación, edad, condición social, no solo de la víctima, sino también de quienes reclaman la reparación. Los actores carecen de derecho a petitionar un resarcimiento por la pérdida de la vida humana en sí, no obstante cabe indemnización por la muerte del hijo (frustración de una legítima esperanza de asistencia y sostén).
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 73 <b>Fs.:</b> 189/190 y vta.	Incumplimiento de la empleadora de pagar las cuotas de un crédito (a pesar de haberle descontado de sus haberes).	-Sexo: Masculino.	-Daños y perjuicios.	-1º <b>inst.:</b> admitió la excepción de prescripción opuesta por IMAS y rechazó la pretensión resarcitoria deducida por el actor. -2º <b>inst. Voto Dr. Cabral:</b> confirma fallo de primera instancia. La acción se hallaba prescripta al momento de deducirse la acción, puesto que el actor tenía conocimiento del incumplimiento antes de la fecha de la remisión de la CD, es decir que ya conocía el hecho generador de la responsabilidad.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 75 <b>Fs.:</b> 193/195 y vta.	-Accidente de tránsito. Muerte (motocicleta embiste parte trasera de un acoplado tirado por un tractor).	-Sexo: Masculino(e sposito y padre de los actores)	-Daño material y moral.	-1º <b>inst.:</b> admitió la excepción deducida por González, por no ser propietario del tractor pero rechazó en cuanto la fundó en ausencia de vínculo laboral, declaró la culpa exclusiva del demandado y condenó abonar a la actora y sus hijos menores la suma de \$180.692,83.- daño material y moral. - 2º <b>inst. Voto Dr. Cabral:</b> revoca parcialmente el fallo y fija la indemnización por daño moral en \$50.000.- La sentenciante condena a una cantidad superior a la que se pidió en demanda (violación al principio de congruencia).
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 77	-Accidente de tránsito. Automóvil y motocicleta.	-Sexo: Masculino.	-Responsabilidad (50%), gastos por reparación y privación de	-1º <b>inst.:</b> culpa concurrente de ambos progenitores, 50% a cada parte, al actor por haber circulado sin casco y sin anteojos y al demandado por violación a los arts. 39 inc. b) y 43 de la ley nacional

<p><b>Fs.:</b> 197/200 y vta.</p>			<p>uso de la motocicleta, gastos médicos, de farmacia y daño moral.</p>	<p>de tránsito. Condena a la demandada: Daño a la motocicleta: \$322.-, privación de uso: \$50.-; gastos médicos, farmacéuticos y de traslado: \$1.396.- y daño moral: \$5.000.- <b>-2° inst. Voto Dra. Negro:</b> revoca parcialmente fallo; declara culpa concurrente: 80% demandado y 20% actor. La falta de casco y anteojos, si bien pueden ser infracciones, no pueden constituir por sí mismas circunstancias que lleven a considerar que han sido la causa del accidente, salvo que la carencia de tales recaudos sean determinantes del hecho. La maniobra del demandado ha tenido mayor incidencia en el mismo, pues la maniobra de giro a la izquierda para atravesar una avenida de doble mano para ingresar a la calle lateral que se encontraba a su izquierda, es una de las más peligrosas, por lo que debió extremar las precauciones. Establece daño material: \$515,20.-, privación de uso: \$3.034.-, daño moral: \$8.000.-</p>
<p><b>Libro de fallos</b> N°: 30 <b>Resol.</b> N°: 80 <b>Fs.:</b> 205/208.</p>	<p>-Accidente de tránsito. Motocicleta y ómnibus. Muerte conductor de la moto.</p>	<p>-Sexo: Femenino (madre de la víctima).</p>	<p>Responsabilidad (50%).Tasa activa aplicable. Daño Moral, pérdida de chance y costas (50% a cada una de las partes).</p>	<p><b>-1° inst.:</b> rechazó la demanda promovida por Bolsán Carina Rosana e hizo lugar parcialmente a la promovida por Brígida Omar de Motkoski. <b>-2° inst. Voto Dr. Cabral:</b> hace lugar parcialmente al recurso de apelación de la demandada, fija pérdida de chance: \$16.485.-. Debe otorgarse un capital que manteniéndose intangible sea capaz de producir una renta mensual equivalente a la presumible ayuda futura que el hijo fallecido prestaría a su madre. Respecto al recurso de la actora, los intereses deben calcularse de conformidad a la tasa pasiva desde el hecho hasta la sentencia y desde ésta última hasta el efectivo pago la tasa activa promedio Banco Nación.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> N°: 30 <b>Resol.</b> N°: 82 <b>Fs.:</b> 212/215.</p>	<p>-Accidente de tránsito. Automóvil y empresa de transporte de pasajeros.</p>	<p>-Sexo: Femenino (pasajeras del colectivo).</p>	<p>-Daños y perjuicios y responsabilidad contractual.</p>	<p><b>-1° inst.:</b> hace lugar a la demanda y al resarcimiento reclamado. <b>-2° inst. Voto Dr. Pancallo D'Agostino:</b> revoca parcialmente fallo, fija la suma de \$95.000.- por conceptos indemnizatorios; establece tasa pasiva Banco Nación desde la fecha de</p>

				accidente hasta su efectivo pago. Aplica art.1113, 2º párrafo del Código Civil. Respecto al daño físico e incapacidad de la actora, ésta ha sido acreditada con la pericia médica, por lo que corresponde elevar el rubro a la suma de \$40.000.- Fija \$10.000.- para tratamiento psicológico y \$5.000.- en concepto de pérdida de chance.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 87 <b>Fs.:</b> 223/226	-Accidente de tránsito. Automóviles. (art. 113- 2do. párrafo del C.C.).	-Sexo: Femenino y Masculino.	-Daños y perjuicios. Gastos farmacéuticos, médicos y de traslado, daño material: destrucción total del automotor, privación de uso, incapacidad sobreviniente, daño moral, lesión estética.	<b>-1º inst:</b> rechazó la demanda, por cuanto el juez penal sobreseyó al demandado conductor del camión (art. 326 inc. 1º del CPCyC). <b>-2º inst. Voto Dr. Cabral:</b> revoca fallo, declara responsabilidad del demandado (art. 1113, 2º párrafo del C.C.) El sobreseimiento carece de incidencia, la cita del mencionado art. resulta que se trata de un error de cita de tal inciso, puesto que se desprende del pronunciamiento la existencia de elemento de convicción suficiente para estimar del hecho y la participación del imputado, aunque no suficiente para ordenar el procesamiento o sobreseimiento. Condena a pagar \$32.573,36 a la actora y \$41.300,35.- al actor. Tasa activa Banco Macro. Condena extensiva al seguro (límite de cobertura). Rechaza privación de uso atento a la indemnización por destrucción total; rechaza lesión estética, no es resarcible en forma autónoma.
<b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 91 <b>Fs.:</b> 231/233	-Accidente de tránsito. Automóviles.	-Sexo: Masculino.	-Daños y perjuicios.	<b>-1º inst.:</b> admitió parcialmente la demanda y condenó a los demandados a pagar al Sr. Ryndycz la suma de \$43.688.- y a la Sra. Alvarez la suma de \$9.000.-, condena extensiva a la Compañía de Seguros CENIT hasta el límite de la cobertura. <b>-2º inst. Voto Dr. Cabral:</b> hace lugar parcialmente al recurso, modifica fallo, fija daño moral: \$30.000.- e impone costas: 80% demandada y 20% actora. Si bien el daño moral es uno de los perjuicios más difíciles de cuantificar y por lo general está librado al arbitrio judicial, la fijada en sentencia resulta

				<p>insuficiente dado que el quebrantamiento espiritual que es dable presumir que padeció el Sr. Ryndycz, por el dolor provocado por el traumatismo, la fractura y las molestias derivadas de la atención hospitalaria, más la secuela incapacitante, corresponde fijarlo en la suma de \$30.000.- De acuerdo al resultado del pleito donde la responsabilidad se atribuyó a la parte demandada, pero la pretensión resarcitoria prospero sólo parcialmente, las costas deben distribuirse prudencialmente (art. 71 del CPCC) 80% demandada y 20% actora.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 95 <b>Fs.:</b> 244/245 y vta.</p>	<p>-Muerte de un hijo de 20 años (electrocución).</p>	<p>-Sexo: Femenino y Masculino (padres de la víctima).</p>	<p>-Daño Moral.</p>	<p>-1° inst.: hace lugar a la demanda. -2° inst. <b>Voto Dr. Cabral:</b> confirma fallo. La víctima convivía con sus padres, era sostén del hogar, por lo que no parece excesivo la indemnización de \$100.000.- para cada uno de los padres, pues se trata de la muerte trágica por electrocución del único hijo varón de tan solo 20 años de edad.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 101 <b>Fs.:</b> 256/260 y vta.</p>	<p>-Lesiones de un menor (ojo izquierdo- explosión de pirotecnia.)</p>	<p>-Sexo: Masculino (hijo de la actora).</p>	<p>-Daños y perjuicios. Responsabilidad ad.</p>	<p>-1° inst.: rechazó las excepciones deducidas por los demandados, liberó de responsabilidad en el hecho dañoso a los menores y por consiguiente a sus padres, consideró como único partícipe responsable al menor Marcelo S. Rodríguez, y condenó conjuntamente con sus padres en un 70% y un 30% a la madre de la víctima. -2° inst. <b>Voto Dr. Cabral:</b> hace lugar parcialmente a los recursos, revoca fallo, declara culpa exclusiva del demandado y sus padres, no se advierte que la falta de vigilancia de la madre de la víctima haya tenido incidencia alguna en la producción del hecho dañoso, a más de no haber sido sometida a consideración. Modifica: incapacidad sobreviniente (\$63.000.-) en el presente caso no puede ser valorado por la edad de la víctima una actividad específica, sino la genérica y tendrá que inclinarse a un tipo de trabajo que su capacidad residual le permita desarrollar. El daño moral reduce a la suma de (\$30.000.-), pues si bien la</p>

				<p>angustia, el temor inicial debió ser importante por el órgano afectado, con el tiempo esa angustia debió disminuir (posibilidad de disminuir la incapacidad resultante con el injerto y colocación de la lente).</p> <p>Rechaza daño estético (daño no resarcible en forma autónoma) Modifica intereses moratorios: Tasa activa Banco de la Nación e impone costas de ambas instancia en 80% condenada y 20% a la actora, (aplica art. 71 del CPCyC). Exime a la accionante de costas por el rechazo de la acción.</p>
<p><b>Libro de fallos</b> Nº: 30 <b>Resol.</b> Nº: 106 <b>Fs.:</b> 271/272 y vta.</p>	-Accidente de tránsito.	-Sexo: Masculino.	- Daños y perjuicios.	<p><b>-1º inst.:</b> hace lugar parcialmente a la demanda.</p> <p><b>-2º inst. Voto Dr. Cabral:</b> hace lugar parcialmente al recurso, modifica el fallo y establece que el monto de condena devengará interés tasa activa Banco Nación. En caso como el de autos la tasa de interés que corresponde es la activa, porque ante los cambios en las circunstancias económicas de los últimos tiempos, la tasa pasiva no repara siquiera mínimamente el daño que implica para el acreedor no recibir el pago de su crédito en tiempo oportuno.</p>

**COMPENDIO JURISPRUDENCIAL**  
**SALA III**  
**FALLOS – DAÑOS Y PERJUICIOS – AÑO 2011- TOMO I y II**

<b>DATOS DE REGISTRO</b>	<b>HECHO DAÑOSO</b>	<b>REFERENCIA DE LA VÍCTIMA</b>	<b>COMPONENTES DEL DAÑO</b>	<b>SENTENCIA CÁMARA</b>
<b>L. F.:31 Res: 5 Fs.8/10</b>	Accidente de tránsito	Sexo: Masculino	Daños materiales	Sentencia de primera instancia declaró único culpable del accidente de marras al demandado pero rechazó extensión de responsabilidad a la aseguradora citada en garantía, lo que fue apelado por el actor. La Sala III confirmó exclusión de cobertura del seguro contratado bajo la modalidad de autoscoring en el que la cuantificación del riesgo y la consecuente prima se establece en base a los parámetros que el asegurado debe declarar. En el caso, quien conducía el automóvil causante del accidente de marras y declarado único responsable era un hijo del asegurado que éste último omitió declarar al contratar el seguro. Costas al apelante perdidoso. (1º voto Dra. Carmen M. F. de Negro Negro)
<b>L.F. 31 Res. 7 Fs.: 13/16</b>	Accidente de tránsito entre dos vehículos; uno de ellos un remis detenido sobre el costado derecho del camino en zona no transitada que transportaba a los actores.	Mujer y sus hijos menores	Indemnizaciones reclamadas: por incapacidad; por tratamiento psicológico; indemnización por daño moral.	Se confirma responsabilidad exclusiva del vehículo embistente y se exime de ella al conductor y propietario del remis que transportaba a las víctimas por aplicación de la última parte del art. 184 del Cod. De Comercio al que reenvía el art. 1624 del Cod. Civ. Se rechaza incapacidad por tratamiento porque no fue reclamado en demanda. Se incrementa daño moral a la suma de \$7360 para la actora y \$2480 para cada uno de los menores. Se admite queja de la aseguradora que fue condenada en primera instancia pese a que su asegurado fue librado de responsabilidad, en tanto la citada en garantía solo responde en la medida del seguro (art. 109 y 118 de la ley 17.418). (1º voto Dr. Ernesto C. Cabral)
<b>L.F. 31 Res. 38 Fs.: 80/86</b>	Accidente protagonizado por tres vehículos, el primero de ellos embistió al segundo	Sexo masculino, joven, buen estado de salud, único	Indemnizaciones reclamadas: daño material; daño moral; posibilidad de	Sentencia de Cámara declara responsabilidad de vehículo embistente. Exonera de responsabilidad a los automóviles estacionados en banquina de la ruta en virtud de las constancias de la causa y de lo normado por el art. 49 in fine de la ley de tránsito. Confirma procedencia del

	estacionado en banquina de la ruta quien colisionó con un tercer automóvil también estacionado, embistiendo este último a un peatón –padre y concubino de la parte actora-causándole la muerte	sostén de la familia, concubino y padre de los actores.	progreso futuro de la víctima.	daño material, que en el caso indemniza la aptitud o posibilidad del fallecido de producir beneficios económicos, se valora perjuicio concreto que la muerte produjo en la vida de los beneficiarios y se mantiene monto fijado en la primera instancia en \$50.200 en atención a las características de la víctima. Confirma además intereses desde acaecimiento del hecho dañoso. Se revoca indemnización por posibilidad de progreso futuro por falta de prueba. Se confirma daño moral en la suma de \$120.000 para cada uno de los hijos menores. Costas en un 20% a la actora y 80% al demandado condenado. (1° voto Dra. Carmen M. F. de Negro)
<b>L.F. 31 Res. 41 Fs.:</b> 90/92	Muerte por electrocución al entrar en contacto con un cable de electricidad.	Sexo masculino, demanda madre de la víctima fallecida	Indemnizaciones reclamadas: daño material; daño moral; daño psicológico.	Sentencia de primera instancia rechazó demanda por culpa de la víctima. Sentencia de Cámara revoca fallo y condena a la demandada EMSA. Electricidad cosa riesgosa en los términos del art. 1113, 2° párrafo del Código Civil por lo que resulta suficiente acreditar el perjuicio sufrido –que se consideró demostrado- contacto con la cosa riesgosa que lo produjo y es al dueño o guardián a quien compete probar culpa de la víctima –lo que no se acreditó-. Se admite daño material en la suma de \$100.000; daño moral reclamado en el importe de \$50.000 y se rechaza daño psicológico por carecer de autonomía del daño patrimonial y moral. (1° voto Dr. Ernesto C. Cabral).
<b>L.F. 31 Res. 55 Fs.:</b> 121/12 2	Colisión entre dos automóviles.	Sexo masculino	Indemnizaciones reclamadas: daños y perjuicios	Se confirma sentencia de primera instancia que rechazó la demanda. Culpa de la víctima, maniobra prohibida y peligrosa realizada por ésta bajo los efectos del alcohol (cf. Art. 1.111 y 1.113, 2° ap. In fine del Código Civil) (1° voto Dr. Ernesto C. Cabral).
<b>L.F. 31 Res. 73 Fs.</b> 168/17 0	Remisión de nota en términos injuriantes por parte del demandado a la obra social donde el actor presta servicios	Sexo masculino	Indemnizaciones reclamadas: indemnización por daño moral.	Se confirma sentencia de primera instancia que rechazó demanda. La Sala compartió criterio esbozado por el Juez de grado en el sentido que la nota remitida no contenía términos injuriantes en tanto no estaba destinada a menospreciar al actor sino que fue producto de un legítimo derecho de defensa que le asistía al demandado para hacer cesar los comentarios desfavorables

	como médico auditor.			que sobre su condición profesional efectuaba el actor. Costas al recurrente perdidoso. (1° voto Dr. Ernesto C. Cabral)
<b>L.F. 31 Res. 75 Fs. 174/17 5</b>	Accidente entre vehículo y bicicleta.	Sexo femenino	Indemnizaciones reclamadas: incapacidad sobreviviente, daño moral, gastos médicos, farmacéuticos	Sentencia de Cámara revoca atribución de responsabilidad establecida en el fallo de grado y la fija en un 50% a cada uno de los protagonistas. El ciclista precedía al conductor del automóvil realizando un movimiento zigzagueante con lo que si el demandado advirtió el desplazamiento de la ciclista, antes de adelantarse debió anunciar su intención y no efectuarla hasta estar seguro de practicarla sin riesgo. Se adecuan los montos de las reparaciones admitidas en la instancia de origen –incapacidad sobreviviente, daño moral, gastos médicos, farmacéuticos y de traslado-conforme al porcentaje de responsabilidad atribuido a cada una de las partes. Las costas se imponen en un 50% a cada una de ellas. (1° voto Dr. Ernesto C. Cabral)
<b>Libro de fallos N°:31 Resol. N°:93 Fs.: 210/21 1 y vta.</b>	Accidente de tránsito Camión estacionado en la banquina sin señalización. Motocicleta embistente sin casco.	No surge de los fundamentos de la resolución	No surge de los fundamentos de la resolución	<b>1ª inst.:</b> rechaza demanda totalmente. Riesgo creado por el propio actor. <b>2ª inst.- Voto Dr. Cabral:</b> confirma el fallo. El accidente se produjo por la circulación antirreglamentaria de la motocicleta por la banquina con escasa visibilidad.-
<b>Libro de fallos N°:31 Resol. N°:95 Fs.:214 /215</b>	Incumplimiento contractual. Cesión onerosa de derechos y acciones hereditarios.	No surge de los fundamentos de la resolución	Daño material. Daño por pérdida de herramientas y maquinarias. Daño moral.-	<b>1ª inst.:</b> Admite la demanda. Condena a pagar \$5000 (precio de la cesión) <b>2ª inst.- Voto Dr. Cabral:</b> confirma el fallo. Desestima daño moral pues el actor debió cerciorarse, atento las circunstancias que precedieron al negocio jurídico, de la titularidad de los derechos que pretendía adquirir. Art.902 C.Civ.-
<b>Libro de fallos N°:31 Resol. N°:99 Fs.:224 /229</b>	Mala praxis medica. Ceguera de niña nacida prematuramente.-	Sexo: femenino Recién nacido.-	Daños y perjuicios	<b>1ª inst.:</b> rechaza totalmente la demanda. Falta de prueba de negligencia en los demandados. Omisión de acreditar el nexos causal entre la patología y el actuar médico.- <b>2ª inst.- Voto Dra. Carmen F. de Negro:</b> la obligación médica es de medios y no de resultados. Sostiene la plena vigencia del Art.377 CPCC en materia probatoria como



				regla. Falta de acreditación del nexo causal invocado.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:31 <b>Resol.</b> Nº:104 <b>Fs.:</b> 240/241	Incumplimiento contractual. Rescisión anticipada de contrato de locación de vivienda.-	No surge de los fundamentos de la resolución	Daños y perjuicios	<b>1ª inst.:</b> rechaza totalmente la demanda. <b>2ª inst.- Voto Dr. Cabral:</b> confirma fallo. El actor no probó la existencia del contrato de locación al que dice refería la rescisión bilateral acaecida (art.377 CPCC). Validez de la rescisión como acto jurídico -Arts.1026,1028 y 1029 CCiv.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:31 <b>Resol.</b> Nº:109 <b>Fs.:</b> 250/252	Boleto de compraventa. Indemnización por expropiación-EBY.-	No surge de los fundamentos de la resolución	Daño material. Daño moral.-	<b>1ª inst.:</b> Admite excepción de falta de legitimación activa y rechaza la demanda. <b>2ª inst.- Voto Dr. Cabral:</b> confirma el fallo. Orfandad probatoria (art.377 CPCC):Los cesionarios no acreditaron que su cedente era titular de los derechos transmitidos (art.3270 CCiv.). El valor de las mejoras abonado por la EBY debe reclamarse ante el juez que entiende en el juicio de expropiación.-
<b>Libro de fallos</b> Nº:31 <b>Resol.</b> Nº:112 <b>Fs.:</b> 257/258	Accidente de tránsito en Avda de la ciudad de Encarnación -Paraguay.. vehículo asegurado.-	No surge de los fundamentos de la resolución	Daño material. Daño moral	<b>1ª inst.:</b> Admite la demanda (\$7500 daño material; \$450 privación de uso, \$5000 daño moral). Culpa exclusiva del demandado-choque frontal.- <b>2ª inst.- Voto Dr. Quiros:</b> confirma el fallo. Eleva la indemnización por daño moral a \$6000
<b>Libro de fallos</b> Nº:31 <b>Resol.</b> Nº:116 <b>Fs.:</b> 269/271	Accidente de tránsito. Automóvil y colectivo. Aseguradora citada en garantía.-		Daños y perjuicios	<b>1ª inst.:</b> admite la demanda (\$5.351, más tasa activa BNA). <b>2ª inst.- Voto Dra. Carmen F. de Negro:</b> Confirma el fallo. La franquicia en el transporte público de pasajeros es oponible a los terceros pero en el caso su existencia no se probó.-